

Bruselas, 4 de septiembre de 2026
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2026/0144(BUD)

11540/26
ADD 1

BUDGET 28

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Asunto: Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2 del presupuesto general de 2026: actualización de los ingresos (recursos propios) y su ajuste a los gastos. Posición del Consejo de 4 de septiembre de 2026

- *Anexo técnico*

ANEXO TÉCNICO

VOLUMEN 1 - ESTADO GENERAL DE INGRESOS

2 — Cálculo de la financiación del presupuesto

Asignación de recursos de la Unión con el fin de garantizar, de conformidad con el artículo 311 del TFUE, la financiación del presupuesto anual de la Unión

Descripción de los ingresos	Presupuesto para 2026	Presupuesto para 2025 ¹	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 3 a 6)	4 177 393 848	5 496 479 429	- 24,00
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 2 0, artículo 2 0 0)	2 095 238 148	1 344 533 139	+ 55,83
Saldos y ajustes (capítulos 2 1, 2 2, 2 3 y 2 4)	p.m.	p.m.	—
Total de ingresos de los títulos 2 a 6	6 272 631 996	6 841 012 568	- 8,31
Importe neto de los derechos de aduana y de las cotizaciones por el azúcar (capítulos 1 1 y 1 2)	24 350 200 000	22 178 600 000	+ 9,79
Recurso propio IVA al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	25 086 273 600	23 814 511 650	+ 5,34
Recurso propio procedente de los residuos de envases de plástico (cuadro 3, capítulo 1 7)	6 513 718 960	6 848 152 160	- 4,88
Resto que se financiará con el recurso complementario (recurso propio «RNB», cuadro 4, capítulo 1 4)	135 872 896 111	101 480 252 237	+ 33,89
Créditos que se financiarán mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 ^{2, 3}	191 823 088 671	154 321 516 047	+ 24,30
Total de los ingresos ⁴	198 095 720 667	161 162 528 615	+ 22,92

¹ Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2025 (DO L, 2025/31, 27.2.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/budget/2025/31/oj>), más los presupuestos rectificativos n.º 1/2025 a n.º 3/2025.

² Los recursos propios para el presupuesto de 2026 se determinan con arreglo a las previsiones presupuestarias adoptadas en la reunión n.º 197 del Comité Consultivo de Recursos Propios de 29 de mayo de 2026.

³ Esta cantidad incluye 7 970 000 000 EUR en relación con los pasivos de la Unión derivados de los empréstitos a que se refiere el artículo 5 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053.

⁴ El artículo 310, apartado 1, párrafo tercero, del TFUE dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo

Estado miembro	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada ⁵	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bélgica	2 460 298 000	6 721 470 000	50	3 360 735 000	2 460 298 000	Bulgaria
Bulgaria	600 631 000	1 164 217 000	50	582 108 500	582 108 500	
Chequia	1 433 482 000	3 540 066 000	50	1 770 033 000	1 433 482 000	
Dinamarca	1 592 748 000	4 315 707 000	50	2 157 853 500	1 592 748 000	
Alemania	19 261 976 000	47 758 591 000	50	23 879 295 500	19 261 976 000	Estonia
Estonia	238 113 000	433 485 000	50	216 742 500	216 742 500	
Irlanda	1 480 332 000	4 574 229 000	50	2 287 114 500	1 480 332 000	
Grecia	1 222 270 000	2 563 473 000	50	1 281 736 500	1 222 270 000	
España	8 379 572 000	17 725 310 000	50	8 862 655 000	8 379 572 000	Croacia
Francia	14 110 449 000	31 081 619 000	50	15 540 809 500	14 110 449 000	
Croacia	611 095 000	1 001 047 000	50	500 523 500	500 523 500	
Italia	9 907 091 000	23 154 238 000	50	11 577 119 000	9 907 091 000	
Chipre	250 194 000	341 565 000	50	170 782 500	170 782 500	Chipre
Letonia	220 846 000	449 313 000	50	224 656 500	220 846 000	Luxemburgo
Lituania	388 769 000	871 696 000	50	435 848 000	388 769 000	
Luxemburgo	473 065 000	637 947 000	50	318 973 500	318 973 500	
Hungría	946 790 000	2 334 403 000	50	1 167 201 500	946 790 000	
Malta	123 084 000	231 745 000	50	115 872 500	115 872 500	Malta
Países Bajos	5 260 639 000	12 129 885 000	50	6 064 942 500	5 260 639 000	Portugal
Austria	2 502 930 000	5 290 218 000	50	2 645 109 000	2 502 930 000	
Polonia	4 639 313 000	9 523 076 000	50	4 761 538 000	4 639 313 000	
Portugal	1 644 820 000	3 164 702 000	50	1 582 351 000	1 582 351 000	
Rumanía	1 435 949 000	3 917 783 000	50	1 958 891 500	1 435 949 000	
Eslovenia	339 468 000	737 741 000	50	368 870 500	339 468 000	
Eslovaquia	568 885 000	1 399 038 000	50	699 519 000	568 885 000	
Finlandia	1 358 685 000	2 908 364 000	50	1 454 182 000	1 358 685 000	
Suecia	2 623 066 000	6 589 821 000	50	3 294 910 500	2 623 066 000	
Total	84 074 560 000	194 560 749 000		97 280 374 500	83 620 912 000	

⁵ La base que se ha de tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

CUADRO 2

Desglose de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo (capítulo 1 3)

Estado miembro	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo uniforme del recurso propio basado en el IVA (en %)	Recurso propio «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	2 460 298 000	0,3000	738 089 400
Bulgaria	582 108 500	0,3000	174 632 550
Chequia	1 433 482 000	0,3000	430 044 600
Dinamarca	1 592 748 000	0,3000	477 824 400
Alemania	19 261 976 000	0,3000	5 778 592 800
Estonia	216 742 500	0,3000	65 022 750
Irlanda	1 480 332 000	0,3000	444 099 600
Grecia	1 222 270 000	0,3000	366 681 000
España	8 379 572 000	0,3000	2 513 871 600
Francia	14 110 449 000	0,3000	4 233 134 700
Croacia	500 523 500	0,3000	150 157 050
Italia	9 907 091 000	0,3000	2 972 127 300
Chipre	170 782 500	0,3000	51 234 750
Letonia	220 846 000	0,3000	66 253 800
Lituania	388 769 000	0,3000	116 630 700
Luxemburgo	318 973 500	0,3000	95 692 050
Hungría	946 790 000	0,3000	284 037 000
Malta	115 872 500	0,3000	34 761 750
Países Bajos	5 260 639 000	0,3000	1 578 191 700
Austria	2 502 930 000	0,3000	750 879 000
Polonia	4 639 313 000	0,3000	1 391 793 900
Portugal	1 582 351 000	0,3000	474 705 300
Rumanía	1 435 949 000	0,3000	430 784 700
Eslovenia	339 468 000	0,3000	101 840 400
Eslovaquia	568 885 000	0,3000	170 665 500
Finlandia	1 358 685 000	0,3000	407 605 500
Suecia	2 623 066 000	0,3000	786 919 800
Total	83 620 912 000		25 086 273 600

CUADRO 3

Desglose de los recursos propios procedentes de los residuos de envases de plástico conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo (capítulo 1 7)

Estado miembro	Residuos de envases de plástico que no se reciclan (kg)	Tipo de referencia por kg en EUR	Importe bruto	Reducción bruta	Importe neto
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)	(4)	(5) = (3) – (4)
Bélgica	146 503 600	0,80	117 202 880		117 202 880
Bulgaria	60 461 300		48 369 040	22 000 000	26 369 040
Chequia	145 795 300		116 636 240	32 187 600	84 448 640
Dinamarca	172 954 000		138 363 200		138 363 200
Alemania	1 478 042 300		1 182 433 840		1 182 433 840
Estonia	26 725 600		21 380 480	4 000 000	17 380 480
Irlanda	254 421 800		203 537 440		203 537 440
Grecia	181 433 000		145 146 400	33 000 000	112 146 400
España	1 018 137 600		814 510 080	142 000 000	672 510 080
Francia	1 745 591 100		1 396 472 880		1 396 472 880
Croacia	54 536 800		43 629 440	13 000 000	30 629 440
Italia	1 130 437 100		904 349 680	184 048 000	720 301 680
Chipre	12 021 500		9 617 200	3 000 000	6 617 200
Letonia	11 499 300		9 199 440	6 000 000	3 199 440
Lituania	61 719 700		49 375 760	9 000 000	40 375 760
Luxemburgo	12 474 100		9 979 280		9 979 280
Hungría	303 973 200		243 178 560	30 000 000	213 178 560
Malta	15 047 100		12 037 680	1 415 900	10 621 780
Países Bajos	268 462 800		214 770 240		214 770 240
Austria	190 742 500		152 594 000		152 594 000
Polonia	648 814 900		519 051 920	117 000 000	402 051 920
Portugal	226 139 000		180 911 200	31 322 000	149 589 200
Rumanía	378 921 200		303 136 960	60 000 000	243 136 960
Eslovenia	31 986 200		25 588 960	6 279 700	19 309 260
Eslovaquia	65 660 500		52 528 400	17 000 000	35 528 400
Finlandia	115 055 400		92 044 320		92 044 320
Suecia	273 658 300		218 926 640		218 926 640
Total	9 031 215 200		7 224 972 160	711 253 200	6 513 718 960

CUADRO 4

Determinación del tipo uniforme y desglose de los recursos propios basados en la RNB conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo (capítulo 1 4)

Estado miembro	1 % de la RNB	Tipo uniforme del recurso propio «complementario»	Recurso propio «complementario» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	6 721 470 000	0,6983572 ⁶	4 693 986 838
Bulgaria	1 164 217 000		813 039 302
Chequia	3 540 066 000		2 472 230 511
Dinamarca	4 315 707 000		3 013 904 972
Alemania	47 758 591 000		33 352 554 956
Estonia	433 485 000		302 727 362
Irlanda	4 574 229 000		3 194 445 667
Grecia	2 563 473 000		1 790 219 777
España	17 725 310 000		12 378 597 515
Francia	31 081 619 000		21 706 071 811
Croacia	1 001 047 000		699 088 360
Italia	23 154 238 000		16 169 928 367
Chipre	341 565 000		238 534 370
Letonia	449 313 000		313 780 960
Lituania	871 696 000		608 755 161
Luxemburgo	637 947 000		445 514 868
Hungría	2 334 403 000		1 630 247 097
Malta	231 745 000		161 840 785
Países Bajos	12 129 885 000		8 470 992 289
Austria	5 290 218 000		3 694 461 727
Polonia	9 523 076 000		6 650 508 505
Portugal	3 164 702 000		2 210 092 366
Rumanía	3 917 783 000		2 736 011 890
Eslovenia	737 741 000		515 206 725
Eslovaquia	1 399 038 000		977 028 233
Finlandia	2 908 364 000		2 031 076 883
Suecia	6 589 821 000		4 602 048 814
Total	194 560 749 000		135 872 896 111

⁶ Cálculo del tipo: $(135\,872\,896\,111) / (194\,560\,749\,000) = 0,698357180517433$.

CUADRO 5

Reducciones a tanto alzado anuales basadas en la RNB para determinados Estados miembros y su financiación de conformidad con el artículo 2, apartado 4, de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo (capítulo 1 6)

Estado miembro	Reducción bruta	Cuota de la base «RNB»	Financiación de la reducción bruta en favor de Dinamarca, Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia	Financiación neta de la reducción en favor de Dinamarca, Países Bajos, Alemania, Austria y Suecia
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (3)
Bélgica		3,45	326 399 767	326 399 767
Bulgaria		0,60	56 535 275	56 535 275
Chequia		1,82	171 908 335	171 908 335
Dinamarca	- 468 486 590	2,22	209 574 060	- 258 912 530
Alemania	-4 561 841 570	24,55	2 319 194 009	-2 242 647 561
Estonia		0,22	21 050 366	21 050 366
Irlanda		2,35	222 128 088	222 128 088
Grecia		1,32	124 484 226	124 484 226
España		9,11	860 754 723	860 754 723
Francia		15,98	1 509 347 388	1 509 347 388
Croacia		0,51	48 611 614	48 611 614
Italia		11,90	1 124 387 653	1 124 387 653
Chipre		0,18	16 586 660	16 586 660
Letonia		0,23	21 818 986	21 818 986
Lituania		0,45	42 330 230	42 330 230
Luxemburgo		0,33	30 979 198	30 979 198
Hungría		1,20	113 360 410	113 360 410
Malta		0,12	11 253 716	11 253 716
Países Bajos	-2 387 169 070	6,23	589 036 567	-1 798 132 503
Austria	- 702 108 550	2,72	256 897 066	- 445 211 484
Polonia		4,89	462 447 914	462 447 914
Portugal		1,63	153 680 370	153 680 370
Rumanía		2,01	190 250 564	190 250 564
Eslovenia		0,38	35 825 272	35 825 272
Eslovaquia		0,72	67 938 364	67 938 364
Finlandia		1,49	141 232 399	141 232 399
Suecia	-1 328 414 230	3,39	320 006 790	-1 008 407 440
Total	-9 448 020 010	100,00	9 448 020 010	0
Deflactor de precios del PIB UE, en EUR (previsiones económicas de la primavera de 2025): a) 2020 UE-27 = 100,0000; b) 2026 UE-27 = 124,2670				
Cantidad a tanto alzado para Dinamarca, a precios de 2026: $377\,000\,000\text{ EUR} \times [(b/a)] = 468\,486\,590\text{ EUR}$				
Cantidad a tanto alzado para Alemania, a precios de 2026: $3\,671\,000\,000\text{ EUR} \times [(b/a)] = 4\,561\,841\,570\text{ EUR}$				
Cantidad a tanto alzado para los Países Bajos, a precios de 2026: $1\,921\,000\,000\text{ EUR} \times [(b/a)] = 2\,387\,169\,070\text{ EUR}$				
Cantidad a tanto alzado para Austria, a precios de 2026: $565\,000\,000\text{ EUR} \times [(b/a)] = 702\,108\,550\text{ EUR}$				
Cantidad a tanto alzado para Suecia, a precios de 2026: $1\,069\,000\,000\text{ EUR} \times [(b/a)] = 1\,328\,414\,230\text{ EUR}$				

CUADRO 6

Resumen de la financiación⁷ del presupuesto general por categoría de recurso propio y por Estado miembro

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)		Recursos propios basados en el IVA, en la RNB y en los residuos de envases de plástico						Total de los recursos propios ⁸
	Derechos de aduana netos (75 %)	Gastos de recaudación (25 % de los RPT brutos) (p.m.)	Recurso propio «IVA»	Recurso propio basado en los residuos de envases de plástico	Recurso propio «RNB»	Reducciones a tanto alzado basadas en la RNB y su financiación	Subtotal excluidos los RPT netos	Porcentaje del subtotal excluidos los RPT netos	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7) = (3) + (4) + (5) + (6)	(8)	
Bélgica	2 855 000 000	951 666 667	738 089 400	117 202 880	4 693 986 838	326 399 767	5 875 678 885	3,51	8 730 678 885
Bulgaria	156 100 000	52 033 333	174 632 550	26 369 040	813 039 302	56 535 275	1 070 576 167	0,64	1 226 676 167
Chequia	413 500 000	137 833 333	430 044 600	84 448 640	2 472 230 511	171 908 335	3 158 632 086	1,89	3 572 132 086
Dinamarca	428 200 000	142 733 333	477 824 400	138 363 200	3 013 904 972	- 258 912 530	3 371 180 042	2,01	3 799 380 042
Alemania	4 766 700 000	1 588 900 002	5 778 592 800	1 182 433 840	33 352 554 956	-2 242 647 561	38 070 934 035	22,73	42 837 634 035
Estonia	43 000 000	14 333 333	65 022 750	17 380 480	302 727 362	21 050 366	406 180 958	0,24	449 180 958
Irlanda	493 700 000	164 566 667	444 099 600	203 537 440	3 194 445 667	222 128 088	4 064 210 795	2,43	4 557 910 795
Grecia	339 500 000	113 166 667	366 681 000	112 146 400	1 790 219 777	124 484 226	2 393 531 403	1,43	2 733 031 403
España	2 274 000 000	758 000 000	2 513 871 600	672 510 080	12 378 597 515	860 754 723	16 425 733 918	9,81	18 699 733 918
Francia	2 195 000 000	731 666 667	4 233 134 700	1 396 472 880	21 706 071 811	1 509 347 388	28 845 026 779	17,22	31 040 026 779
Croacia	75 000 000	25 000 000	150 157 050	30 629 440	699 088 360	48 611 614	928 486 464	0,55	1 003 486 464
Italia	2 648 200 000	882 733 333	2 972 127 300	720 301 680	16 169 928 367	1 124 387 653	20 986 745 000	12,53	23 634 945 000
Chipre	50 400 000	16 800 000	51 234 750	6 617 200	238 534 370	16 586 660	312 972 980	0,19	363 372 980
Letonia	49 100 000	16 366 667	66 253 800	3 199 440	313 780 960	21 818 986	405 053 186	0,24	454 153 186
Lituania	111 000 000	37 000 000	116 630 700	40 375 760	608 755 161	42 330 230	808 091 851	0,48	919 091 851
Luxemburgo	14 200 000	4 733 333	95 692 050	9 979 280	445 514 868	30 979 198	582 165 396	0,35	596 365 396
Hungría	303 100 000	101 033 333	284 037 000	213 178 560	1 630 247 097	113 360 410	2 240 823 067	1,34	2 543 923 067
Malta	29 200 000	9 733 333	34 761 750	10 621 780	161 840 785	11 253 716	218 478 031	0,13	247 678 031
Países Bajos	3 554 800 000	1 184 933 333	1 578 191 700	214 770 240	8 470 992 289	-1 798 132 503	8 465 821 726	5,06	12 020 621 726
Austria	239 500 000	79 833 333	750 879 000	152 594 000	3 694 461 727	- 445 211 484	4 152 723 243	2,48	4 392 223 243
Polonia	1 448 300 000	482 766 667	1 391 793 900	402 051 920	6 650 508 505	462 447 914	8 906 802 239	5,32	10 355 102 239
Portugal	304 000 000	101 333 333	474 705 300	149 589 200	2 210 092 366	153 680 370	2 988 067 236	1,78	3 292 067 236
Rumanía	372 700 000	124 233 333	430 784 700	243 136 960	2 736 011 890	190 250 564	3 600 184 114	2,15	3 972 884 114
Eslovenia	215 800 000	71 933 333	101 840 400	19 309 260	515 206 725	35 825 272	672 181 657	0,40	887 981 657

⁷ p.m. (recursos propios + otros ingresos = ingresos totales = gastos totales); (191 823 088 671 + 6 272 631 996 = 198 095 720 667 = 198 095 720 667).

⁸ Total de recursos propios en porcentaje de RNB: (191 823 088 671) / (19 456 074 900 000) = 0,99 %; total límite máximo de los recursos propios de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053: 2,00 %.

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)		Recursos propios basados en el IVA, en la RNB y en los residuos de envases de plástico						Total de los recursos propios ⁸
	Derechos de aduana netos (75 %)	Gastos de recaudación (25 % de los RPT brutos) (p.m.)	Recurso propio «IVA»	Recurso propio basado en los residuos de envases de plástico	Recurso propio «RNB»	Reducciones a tanto alzado basadas en la RNB y su financiación	Subtotal excluidos los RPT netos	Porcentaje del subtotal excluidos los RPT netos	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7) = (3) + (4) + (5) + (6)	(8)	
Eslovaquia	141 600 000	47 200 000	170 665 500	35 528 400	977 028 233	67 938 364	1 251 160 497	0,75	1 392 760 497
Finlandia	159 300 000	53 100 000	407 605 500	92 044 320	2 031 076 883	141 232 399	2 671 959 102	1,60	2 831 259 102
Suecia	669 300 000	223 100 000	786 919 800	218 926 640	4 602 048 814	-1 008 407 440	4 599 487 814	2,75	5 268 787 814
Total	24 350 200 000	8 116 733 333	25 086 273 600	6 513 718 960	135 872 896 111	0	167 472 888 671	100,00	191 823 088 671

3 — Recaudación por institución

Los ingresos de los títulos 1 y 2 son recaudados exclusivamente por la Comisión, mientras que la recaudación de los ingresos de los demás títulos se reparte entre todas las instituciones.

En el cuadro que figura a continuación figuran los ingresos por institución y por título. El desglose por capítulo, artículo y partida figura en la sección correspondiente de las instituciones.

Institución	1 — Recursos propios	2 — Excedentes, saldos y ajustes	3 — Ingresos de carácter administrativo	4 — Ingresos financieros, intereses de demora y multas	5 — Garantías presupuestarias, empréstitos y préstamos	6 — Ingresos, contribuciones y restituciones en relación con las políticas de la Unión	Total
Parlamento	—	—	267 228 658	p.m.	p.m.	p.m.	267 228 658
Consejo	—	—	84 500 000	p.m.	p.m.	p.m.	84 500 000
Comisión	191 823 088 671	2 095 238 148	1 968 914 650	1 377 224 582	p.m.	250 718 626	197 515 184 677
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	—	—	85 506 000	50 000	p.m.	p.m.	85 556 000
Tribunal de Cuentas Europeo	—	—	35 764 000	p.m.	p.m.	p.m.	35 764 000
Comité Económico y Social Europeo	—	—	20 152 920	p.m.	p.m.	p.m.	20 152 920
Comité Europeo de las Regiones	—	—	17 525 885	p.m.	p.m.	p.m.	17 525 885
Defensor del Pueblo Europeo	—	—	2 237 188	p.m.	p.m.	p.m.	2 237 188
Supervisor Europeo de Protección de Datos	—	—	2 757 339	p.m.	p.m.	p.m.	2 757 339
Servicio Europeo de Acción Exterior	—	—	64 464 000	350 000	p.m.	p.m.	64 814 000
Total	191 823 088 671	2 095 238 148	2 549 050 640	1 377 624 582	p.m.	250 718 626	198 095 720 667

SECCIÓN III — COMISIÓN

INGRESOS — INGRESOS

Cifras

Título	Denominación	Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
1	Recursos propios	184 460 212 744	7 362 875 927	191 823 088 671
2	EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES	2 095 238 148		2 095 238 148
3	INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1 968 914 650		1 968 914 650
4	INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	178 146 472	1 199 078 110	1 377 224 582
5	GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	p.m.		p.m.
6	INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	808 507 663	-557 789 037	250 718 626
Total		189 511 019 677	8 004 165 000	197 515 184 677

TÍTULO 1 — RECURSOS PROPIOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
1 1	COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR	p.m.		p.m.
1 2	DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS	21 368 300 000	2 981 900 000	24 350 200 000
1 3	RECURSO PROPIO BASADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	24 757 441 950	328 831 650	25 086 273 600
1 4	RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA	131 507 940 074	4 364 956 037	135 872 896 111
1 6	REDUCCIONES A TANTO ALZADO DE LA RNB CONCEDIDAS A DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS Y SU FINANCIACIÓN	0		0
1 7	RECURSO PROPIO BASADO EN LOS RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO QUE NO SE RECICLAN	6 826 530 720	-312 811 760	6 513 718 960
Título 1 — Total		184 460 212 744	7 362 875 927	191 823 088 671

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
1 2	DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS			
1 2 0	<i>Derechos de aduana y otros derechos</i>	21 368 300 000	2 981 900 000	24 350 200 000
Capítulo 1 2 — Total		21 368 300 000	2 981 900 000	24 350 200 000

Artículo 1 2 0 — Derechos de aduana y otros derechos

Cifras

Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
21 368 300 000	2 981 900 000	24 350 200 000

Comentarios

La asignación de los derechos de aduana como recurso propio a la financiación de los gastos comunes es consecuencia lógica de la libre circulación de mercancías dentro de la Unión. El presente artículo puede incluir cotizaciones, primas, importes adicionales o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos establecidos, o aún por establecer, por parte de las instituciones de la Unión Europea en relación con el comercio con terceros países, así como derechos de aduana sobre los productos conforme al (ya expirado) Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Las cifras se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2020/2053/oj>), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra a).

Estado miembro	Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
Bélgica	2 521 100 000	333 900 000	2 855 000 000
Bulgaria	143 500 000	12 600 000	156 100 000
Chequia	364 200 000	49 300 000	413 500 000
Dinamarca	408 100 000	20 100 000	428 200 000
Alemania	3 953 500 000	813 200 000	4 766 700 000
Estonia	33 800 000	9 200 000	43 000 000
Irlanda	447 500 000	46 200 000	493 700 000
Grecia	298 600 000	40 900 000	339 500 000
España	2 019 700 000	254 300 000	2 274 000 000
Francia	2 032 000 000	163 000 000	2 195 000 000
Croacia	72 100 000	2 900 000	75 000 000
Italia	2 262 700 000	385 500 000	2 648 200 000
Chipre	47 400 000	3 000 000	50 400 000
Letonia	43 600 000	5 500 000	49 100 000
Lituania	90 700 000	20 300 000	111 000 000
Luxemburgo	16 000 000	- 1 800 000	14 200 000
Hungría	237 000 000	66 100 000	303 100 000
Malta	20 400 000	8 800 000	29 200 000
Países Bajos	3 285 600 000	269 200 000	3 554 800 000
Austria	217 300 000	22 200 000	239 500 000
Polonia	1 188 800 000	259 500 000	1 448 300 000
Portugal	264 100 000	39 900 000	304 000 000
Rumanía	309 500 000	63 200 000	372 700 000
Eslovenia	184 100 000	31 700 000	215 800 000
Eslovaquia	213 500 000	- 71 900 000	141 600 000
Finlandia	150 200 000	9 100 000	159 300 000
Suecia	543 300 000	126 000 000	669 300 000
Total del artículo 1 2 0	21 368 300 000	2 981 900 000	24 350 200 000

CAPÍTULO 13 — RECURSO PROPIO BASADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
13	RECURSO PROPIO BASADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO			
130	<i>Recurso propio basado en el impuesto sobre el valor añadido</i>	24 757 441 950	328 831 650	25 086 273 600
	Capítulo 13 — Total	24 757 441 950	328 831 650	25 086 273 600

Artículo 130 — Recurso propio basado en el impuesto sobre el valor añadido

Cifras

Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
24 757 441 950	328 831 650	25 086 273 600

Comentarios

El tipo uniforme, válido para todos los Estados miembros, que se aplica a las bases del IVA determinadas de conformidad con las normas de la Unión, se fija en el 0,30 %. La base imponible que deberá tenerse en cuenta a estos efectos no excederá del 50 % de la RNB para cada Estado miembro.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2020/2053/oj>), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra b).

Estado miembro	Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
Bélgica	748 425 600	- 10 336 200	738 089 400
Bulgaria	167 460 150	7 172 400	174 632 550
Chequia	423 763 800	6 280 800	430 044 600
Dinamarca	475 782 900	2 041 500	477 824 400
Alemania	5 769 840 600	8 752 200	5 778 592 800
Estonia	64 203 900	818 850	65 022 750
Irlanda	440 250 000	3 849 600	444 099 600
Grecia	336 180 000	30 501 000	366 681 000
España	2 378 199 600	135 672 000	2 513 871 600
Francia	4 305 757 800	- 72 623 100	4 233 134 700
Croacia	144 861 450	5 295 600	150 157 050
Italia	2 947 371 900	24 755 400	2 972 127 300
Chipre	50 439 900	794 850	51 234 750
Letonia	63 790 200	2 463 600	66 253 800
Lituania	109 446 600	7 184 100	116 630 700
Luxemburgo	91 473 450	4 218 600	95 692 050
Hungría	259 932 300	24 104 700	284 037 000
Malta	33 161 850	1 599 900	34 761 750
Países Bajos	1 563 348 300	14 843 400	1 578 191 700
Austria	748 540 500	2 338 500	750 879 000
Polonia	1 249 020 900	142 773 000	1 391 793 900
Portugal	460 963 050	13 742 250	474 705 300
Rumanía	439 151 400	- 8 366 700	430 784 700
Eslovenia	100 709 700	1 130 700	101 840 400
Eslovaquia	182 911 800	- 12 246 300	170 665 500
Finlandia	403 360 200	4 245 300	407 605 500

Estado miembro	Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
Suecia	799 094 100	- 12 174 300	786 919 800
Total del artículo 1 3 0	24 757 441 950	328 831 650	25 086 273 600

CAPÍTULO 1 4 — RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
1 4	RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA			
1 4 0	<i>Recurso propio basado en la renta nacional bruta</i>	131 507 940 074	4 364 956 037	135 872 896 111
	Capítulo 1 4 — Total	131 507 940 074	4 364 956 037	135 872 896 111

Artículo 1 4 0 — Recurso propio basado en la renta nacional bruta

Cifras

Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
131 507 940 074	4 364 956 037	135 872 896 111

Comentarios

Los recursos basados en la renta nacional bruta son recursos «adicionales» que proporcionan los ingresos necesarios para financiar, en un ejercicio determinado, los gastos que exceden del importe percibido en concepto de recursos propios tradicionales, de pagos en virtud del IVA, del recurso propio basado en el plástico y de otros ingresos. El recurso basado en la RNB garantiza implícitamente que el presupuesto esté siempre equilibrado *ex ante*.

El tipo de referencia de la RNB viene determinado por los ingresos adicionales necesarios para financiar los gastos presupuestados no cubiertos por los demás recursos (recurso propio basado en el plástico, recurso basado en el IVA, recursos propios tradicionales y otros ingresos). Así pues, se aplica un tipo de referencia a la RNB de cada uno de los Estados miembros.

El tipo que se aplicará a la RNB de los Estados miembros para el ejercicio presupuestario de 2026 es del 0,6984 %.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2020/2053/oj>), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra d).

Estado miembro	Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
Bélgica	4 512 525 356	181 461 482	4 693 986 838
Bulgaria	761 574 718	51 464 584	813 039 302
Chequia	2 303 425 831	168 804 680	2 472 230 511
Dinamarca	3 040 707 129	- 26 802 157	3 013 904 972
Alemania	32 142 214 443	1 210 340 513	33 352 554 956
Estonia	291 986 285	10 741 077	302 727 362
Irlanda	2 827 645 809	366 799 858	3 194 445 667
Grecia	1 738 119 466	52 100 311	1 790 219 777
España	11 848 390 667	530 206 848	12 378 597 515
Francia	21 311 919 471	394 152 340	21 706 071 811
Croacia	658 800 425	40 287 935	699 088 360
Italia	15 727 488 893	442 439 474	16 169 928 367
Chipre	229 390 411	9 143 959	238 534 370
Letonia	293 438 624	20 342 336	313 780 960
Lituania	584 626 088	24 129 073	608 755 161
Luxemburgo	416 002 654	29 512 214	445 514 868
Hungría	1 527 361 151	102 885 946	1 630 247 097
Malta	150 813 352	11 027 433	161 840 785
Países Bajos	8 389 304 888	81 687 401	8 470 992 289
Austria	3 472 816 487	221 645 240	3 694 461 727
Polonia	6 462 317 244	188 191 261	6 650 508 505
Portugal	2 096 366 239	113 726 127	2 210 092 366
Rumanía	2 757 338 009	- 21 326 119	2 736 011 890
Eslovenia	498 291 397	16 915 328	515 206 725
Eslovaquia	957 868 311	19 159 922	977 028 233
Finlandia	2 023 726 783	7 350 100	2 031 076 883
Suecia	4 483 479 943	118 568 871	4 602 048 814
Total del artículo 1 4 0	131 507 940 074	4 364 956 037	135 872 896 111

CAPÍTULO 1 6 — REDUCCIONES A TANTO ALZADO DE LA RNB CONCEDIDAS A DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS Y SU FINANCIACIÓN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
1 6	REDUCCIONES A TANTO ALZADO DE LA RNB CONCEDIDAS A DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS Y SU FINANCIACIÓN			
1 6 0	<i>Reducciones a tanto alzado de la RNB concedidas a determinados estados miembros y su financiación</i>	0		0
	Capítulo 1 6 — Total	0		0

Artículo 160 — Reducciones a tanto alzado de la RNB concedidas a determinados estados miembros y su financiación

Cifras

Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
0		0

Comentarios

Este artículo se destina a consignar las reducciones en la contribución anual basada en la RNB de algunos Estados miembros y su financiación, de acuerdo con la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/609/oj>), y en particular su artículo 10 *bis*, apartado 6.

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2020/2053/oj>), y en particular su artículo 2, apartado 4.

Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (DO L 165 de 11.5.2021, p. 15, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/770/oj>), y en particular su artículo 4, apartado 2.

Estado miembro	Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
Bélgica	324 196 621	2 203 146	326 399 767
Bulgaria	54 714 363	1 820 912	56 535 275
Chequia	165 486 687	6 421 648	171 908 335
Dinamarca	- 250 030 870	- 8 881 660	- 258 912 530
Alemania	-2 252 625 221	9 977 660	-2 242 647 561
Estonia	20 977 382	72 984	21 050 366
Irlanda	203 148 602	18 979 486	222 128 088
Grecia	124 872 973	- 388 747	124 484 226
España	851 232 496	9 522 227	860 754 723
Francia	1 531 127 638	- 21 780 250	1 509 347 388
Croacia	47 330 675	1 280 939	48 611 614
Italia	1 129 921 354	- 5 533 701	1 124 387 653
Chipre	16 480 261	106 399	16 586 660
Letonia	21 081 723	737 263	21 818 986
Lituania	42 001 715	328 515	42 330 230
Luxemburgo	29 887 179	1 092 019	30 979 198
Hungría	109 731 311	3 629 099	113 360 410
Malta	10 834 993	418 723	11 253 716
Países Bajos	-1 784 450 172	- 13 682 331	-1 798 132 503
Austria	- 452 608 485	7 397 001	- 445 211 484
Polonia	464 276 930	- 1 829 016	462 447 914
Portugal	150 610 755	3 069 615	153 680 370
Rumanía	198 097 428	- 7 846 864	190 250 564
Eslovenia	35 799 109	26 163	35 825 272
Eslovaquia	68 816 826	- 878 462	67 938 364
Finlandia	145 392 066	- 4 159 667	141 232 399
Suecia	-1 006 304 339	- 2 103 101	-1 008 407 440
Total del artículo 1 6 0 —	0	0	0

CAPÍTULO 1 7 — RECURSO PROPIO BASADO EN LOS RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO QUE NO SE RECICLAN

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
1 7	RECURSO PROPIO BASADO EN LOS RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO QUE NO SE RECICLAN			
<i>1 7 0</i>	<i>Recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan</i>	6 826 530 720	-312 811 760	6 513 718 960
	Capítulo 1 7 — Total	6 826 530 720	-312 811 760	6 513 718 960

Artículo 170 — Recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan

Cifras

Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
6 826 530 720	-312 811 760	6 513 718 960

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los pagos resultantes de la aplicación de un tipo de referencia uniforme al peso de los residuos de envases de plástico generados en cada Estado miembro que no se reciclan. El tipo uniforme de referencia será de 0,80 EUR por kilogramo. Algunos Estados miembros tendrán derecho a reducciones anuales a tanto alzado.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2020/2053/oj>), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra c).

Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (DO L 165 de 11.5.2021, p. 15, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/770/oj>).

Estado miembro	Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
Bélgica	137 051 120	- 19 848 240	117 202 880
Bulgaria	48 529 520	- 22 160 480	26 369 040
Chequia	82 002 800	2 445 840	84 448 640
Dinamarca	135 390 240	2 972 960	138 363 200
Alemania	1 248 987 600	- 66 553 760	1 182 433 840
Estonia	14 743 840	2 636 640	17 380 480
Irlanda	196 244 960	7 292 480	203 537 440
Grecia	110 058 880	2 087 520	112 146 400
España	811 494 160	- 138 984 080	672 510 080
Francia	1 360 653 840	35 819 040	1 396 472 880
Croacia	33 165 840	- 2 536 400	30 629 440
Italia	750 758 880	- 30 457 200	720 301 680
Chipre	8 000 480	- 1 383 280	6 617 200
Letonia	16 205 440	- 13 006 000	3 199 440
Lituania	40 226 880	148 880	40 375 760
Luxemburgo	10 898 400	- 919 120	9 979 280
Hungría	211 168 560	2 010 000	213 178 560
Malta	10 814 340	- 192 560	10 621 780
Países Bajos	212 617 600	2 152 640	214 770 240
Austria	163 028 560	- 10 434 560	152 594 000
Polonia	438 021 520	- 35 969 600	402 051 920
Portugal	199 798 080	- 50 208 880	149 589 200
Rumanía	253 011 120	- 9 874 160	243 136 960
Eslovenia	19 569 420	- 260 160	19 309 260
Eslovaquia	37 678 240	- 2 149 840	35 528 400
Finlandia	87 350 800	4 693 520	92 044 320
Suecia	189 059 600	29 867 040	218 926 640
Total del artículo 170	6 826 530 720	- 312 811 760	6 513 718 960

TÍTULO 4 — INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
4 0	INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS	72 146 472		72 146 472
4 1	INTERESES DE DEMORA	5 000 000		5 000 000
4 2	MULTAS Y PENALIZACIONES	101 000 000	1 199 078 110	1 300 078 110
	Título 4 — Total	178 146 472	1 199 078 110	1 377 224 582

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
4 2	MULTAS Y PENALIZACIONES			
4 2 0	<i>Multas relacionadas con la aplicación de las normas en materia de competencia</i>	100 000 000	855 327 953	955 327 953
4 2 1	<i>Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros</i>	p.m.	268 063 119	268 063 119
4 2 2	<i>Multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Unión</i>	p.m.		p.m.
4 2 3	<i>Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados</i>	p.m.		p.m.
4 2 4	<i>Intereses relacionados con multas y multas coercitivas</i>	1 000 000	97 536 784	98 536 784
4 2 5	<i>Intereses, otros gastos y devoluciones negativas de multas anuladas o reducidas</i>	p.m.	-22 715 250	-22 715 250
4 2 8	<i>Otras multas y multas coercitivas — Ingresos afectados</i>	p.m.		p.m.
4 2 9	<i>Otras multas y multas coercitivas no afectadas</i>	p.m.	865 504	865 504
	Capítulo 4 2 — Total	101 000 000	1 199 078 110	1 300 078 110

Artículo 4 2 0 — Multas relacionadas con la aplicación de las normas en materia de competencia

Cifras

Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
100 000 000	855 327 953	955 327 953

Comentarios

La Comisión puede imponer multas, multas coercitivas y sanciones a empresas o asociaciones de empresas por empresas y grupos de empresas por infracciones o incumplimiento de sus obligaciones en virtud de los reglamentos indicados a continuación o en virtud de los artículos 101 y 102 del TFUE.

Las multas deben pagarse normalmente en los tres meses que siguen a la notificación de la decisión de la Comisión. No obstante, la Comisión no cobrará el importe debido si la empresa interpone un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La empresa deberá realizar a la Comisión un pago provisional o poner a su disposición, a más tardar en la fecha de vencimiento del pago, una garantía financiera que cubra tanto el principal de la deuda como sus intereses y recargos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/1/oj>).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2004/139/oj>), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales) (DO L 265 de 12.10.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/1925/oj>).

Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (DO L 330 de 23.12.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2560/oj>).

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

Artículo 4 2 1 — Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros

Cifras

Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
p.m.	268 063 119	268 063 119

Comentarios

Este artículo se destina a consignar multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros, por ejemplo en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado.

Bases jurídicas

Artículo 260, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 4 2 4 — Intereses relacionados con multas y multas coercitivas

Cifras

Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
1 000 000	97 536 784	98 536 784

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los intereses acumulados en las cuentas especiales por las multas y los intereses de demora de las multas y multas coercitivas, incluidas las multas coercitivas relacionadas con Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/1/oj>).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2004/139/oj>), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>), y en particular su artículo 99.

Artículo 4 2 5 — Intereses, otros gastos y devoluciones negativas de multas anuladas o reducidas

Cifras

Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
p.m.	-22 715 250	-22 715 250

Comentarios

Este artículo se destina a consignar cualquier interés u otro cargo adeudado, incluido el rendimiento negativo, cuando el Tribunal de Justicia de la Unión Europea anule o reduzca una multa o pago por penalización en virtud del TFUE o del Tratado Euratom. Estos importes se deducen de los ingresos del presupuesto de la Unión (ingresos negativos).

Para el resultado de la ejecución, véase la exposición de motivos del proyecto de presupuesto modificativo n.º 1/2025 [COM(2025) 350 final de 9 de abril de 2025].

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>), y en particular su artículo 48.

Artículo 4 2 9 — Otras multas y multas coercitivas no afectadas

Cifras

Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
p.m.	865 504	865 504

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 4 2 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

TÍTULO 6 — INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
6 0	MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL	50 000 000		50 000 000
6 1	COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES	p.m.		p.m.
6 2	RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	p.m.		p.m.
6 3	MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS	p.m.		p.m.
6 4	SEGURIDAD Y DEFENSA	p.m.		p.m.
6 5	VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO	p.m.		p.m.
6 6	Otras contribuciones y restituciones	758 507 663	-557 789 037	200 718 626
6 7	FINALIZACIÓN DE ÓRDENES DE INGRESO PENDIENTES CON ANTERIORIDAD A 2021	p.m.		p.m.
Título 6 — Total		808 507 663	-557 789 037	250 718 626

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
6 6	Otras contribuciones y restituciones			
6 6 0	Contribuciones y restituciones especiales			
6 6 0 0	Contribuciones de los países de la AELC — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 6 0 1	Fondo de Innovación — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 6 0 2	Contribuciones del Reino Unido vinculadas al artículo 148 del Acuerdo de Retirada	708 507 663	-557 789 037	150 718 626
6 6 0 3	Contribuciones del Reino Unido después del período de transición	p.m.		p.m.
6 6 0 4	Contribuciones con cargo a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en liquidación	p.m.		p.m.
6 6 0 5	Resultado presupuestario AELC	p.m.		p.m.
Artículo 6 6 0 — Subtotal		708 507 663	-557 789 037	150 718 626
6 6 1	Mecanismos de solidaridad (instrumentos especiales)			
6 6 1 1	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 6 1 2	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
Artículo 6 6 1 — Subtotal		p.m.		p.m.
6 6 2	Agencias descentralizadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 6 3	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	p.m.		p.m.
6 6 4	Apoyo a Ucrania			

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
6 6 4 0	Mecanismo para Ucrania — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 6 4 1	Instrumento de Apoyo a Ucrania — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 6 4 2	Mecanismo de cooperación con Ucrania en materia de préstamos — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 6 6 4 — Subtotal</i>	p.m.		p.m.
6 6 8	<i>Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados</i>	p.m.		p.m.
6 6 9	<i>Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados</i>	50 000 000		50 000 000
	Capítulo 6 6 — Total	758 507 663	-557 789 037	200 718 626

Artículo 6 6 0 — Contribuciones y restituciones especiales

Partida 6 6 0 2 — Contribuciones del Reino Unido vinculadas al artículo 148 del Acuerdo de Retirada

Cifras

Estimación 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
708 507 663	-557 789 037	150 718 626

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones netas del Reino Unido resultante de los pagos efectuados de conformidad con el artículo 148 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Las contribuciones netas corresponden a las diferencias entre los importes adeudados por el Reino Unido a la Unión y los adeudados por la Unión al Reino Unido.

Esta partida también comprende los ingresos afectados incluidos de la contribución del Reino Unido al presupuesto de la Unión.

Las fechas de referencia para los pagos por parte del Reino Unido a la Unión o por parte de la Unión al Reino Unido después del 31 de diciembre de 2020 serán el 30 de junio y el 31 de octubre de cada año. Los pagos se efectuarán en cuatro tramos mensuales iguales en el caso de los pagos que tengan el 30 de junio como fecha de referencia, y en ocho tramos mensuales iguales en el caso de los pagos que tengan el 31 de octubre como fecha de referencia. Todos los pagos se efectuarán a más tardar el último día hábil de cada mes, a partir de la fecha de referencia o, cuando la fecha de referencia no caiga en día hábil, del último día hábil anterior a la fecha de referencia.

Actos de referencia

Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/treaty/withd_2020/sign).

GASTOS — GASTOS

Cifras

Título	Denominación	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	Investigación e innovación	14 144 125 944	15 023 626 032			14 144 125 944	15 023 626 032
02	Inversiones estratégicas europeas	4 623 987 321	5 440 131 697			4 623 987 321	5 440 131 697
03	Mercado único	1 022 845 917	951 984 382			1 022 845 917	951 984 382
	Reservas(30 02 02)	1 569 000 1 024 414 917	1 569 000 953 553 382			1 569 000 1 024 414 917	1 569 000 953 553 382
04	Espacio	2 370 465 015	1 919 316 015			2 370 465 015	1 919 316 015
05	Desarrollo regional y cohesión	42 122 831 012	42 861 281 069		3 966 400 000	42 122 831 012	46 827 681 069
06	Recuperación y resiliencia	9 204 085 266	9 183 230 761	1 000 000	1 000 000	9 205 085 266	9 184 230 761
	Reservas(30 02 02)	2 653 000 9 206 738 266	2 110 000 9 185 340 761			2 653 000 9 207 738 266	2 110 000 9 186 340 761
07	Invertir en las personas, la cohesión social y los valores	20 320 269 147	21 120 035 336		1 393 600 000	20 320 269 147	22 513 635 336
08	Agricultura y política marítima	54 224 948 341	50 316 444 888	440 000 000	2 640 000 000	54 664 948 341	52 956 444 888
	Reservas(30 02 02)	114 190 000 54 339 138 341	85 890 000 50 402 334 888			114 190 000 54 779 138 341	85 890 000 53 042 334 888
09	Medio ambiente y acción por el clima	2 173 481 414	2 158 215 018	1 537 273	1 537 273	2 175 018 687	2 159 752 291
	Reservas(30 02 02)	16 795 325 2 190 276 739	16 795 325 2 175 010 343	-1 537 273	-1 537 273	15 258 052 2 190 276 739	15 258 052 2 175 010 343
10	Migración	2 322 122 749	1 599 228 372			2 322 122 749	1 599 228 372
	Reservas(30 01 01)	900 000 2 323 022 749	900 000 1 600 128 372			900 000 2 323 022 749	900 000 1 600 128 372
11	Gestión de las Fronteras	2 695 843 766	2 287 767 757			2 695 843 766	2 287 767 757
12	Seguridad	790 728 335	819 070 769			790 728 335	819 070 769
	Reservas(30 02 02)	19 678 000 810 406 335	19 678 000 838 748 769			19 678 000 810 406 335	19 678 000 838 748 769
13	Defensa	1 381 844 604	1 319 839 639			1 381 844 604	1 319 839 639
	Reservas(30 01 01, 30 02 02)	621 256 000 2 003 100 604	94 712 000 1 414 551 639			621 256 000 2 003 100 604	94 712 000 1 414 551 639
14	Acción Exterior	12 898 366 618	14 367 254 149			12 898 366 618	14 367 254 149
15	Ayuda preadhesión	2 701 653 474	2 202 415 923			2 701 653 474	2 202 415 923
16	Gastos al margen de los límites máximos anuales establecidos en el marco financiero plurianual	3 945 162 341	3 286 940 351			3 945 162 341	3 286 940 351
20	Gastos administrativos de la Comisión Europea	4 591 749 035	4 591 749 035	3 165 000	3 165 000	4 594 914 035	4 594 914 035
21	Escuelas Europeas y pensiones	3 276 253 552	3 276 253 552			3 276 253 552	3 276 253 552
30	Reservas	2 547 800 004	1 957 263 222	-1 537 273	-1 537 273	2 546 262 731	1 955 725 949
	Total	187 358 563 855	184 682 047 967	444 165 000	8 004 165 000	187 802 728 855	192 686 212 967
	De los cuales reservas: 30 01 01, 30 02 02	777 041 325	221 654 325	-1 537 273	-1 537 273	775 504 052	220 117 052

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 01	Gastos de apoyo administrativo del bloque de Inversiones estratégicas europeas	1	52 421 290	52 421 290			52 421 290	52 421 290
02 02	Fondo InvestEU	1	297 558 626	878 704 512			297 558 626	878 704 512
02 03	Mecanismo «Conectar Europa»	1	3 017 504 125	2 688 425 212			3 017 504 125	2 688 425 212
02 04	Programa Europa Digital	1	973 779 103	1 535 313 182			973 779 103	1 535 313 182
02 10	Agencias descentralizadas	1	246 273 145	246 273 145			246 273 145	246 273 145
02 20	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	1	36 451 032	38 994 356			36 451 032	38 994 356
Título 02 — Total			4 623 987 321	5 440 131 697			4 623 987 321	5 440 131 697

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 02	Fondo InvestEU							
02 02 01	Garantía para el Fondo InvestEU	1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 02	Garantía de la Unión del Fondo InvestEU — Provisión del fondo de provisión común	1	228 747 462	750 000 000			228 747 462	750 000 000
02 02 03	Centro de Asesoramiento de InvestEU, Portal InvestEU y medidas complementarias	1	68 811 164	50 000 000			68 811 164	50 000 000
02 02 99	Finalización de instrumentos financieros anteriores — Provisión del fondo de provisión común							
02 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la pequeña y mediana empresa, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	40 000 000			p.m.	40 000 000
02 02 99 02	Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) (anterior a 2021) — Instrumentos financieros en el marco del eje «Microfinanciación y Emprendimiento Social»	1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 99 03	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	18 900 000			p.m.	18 900 000
02 02 99 04	Finalización de programas anteriores de investigación de Euratom (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 99 05	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — Energía (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 99 06	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — Transporte (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 99 07	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — TIC (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	10 000 000			p.m.	10 000 000
02 02 99 08	Finalización de acciones y programas anteriores relativos a media, cultura y lenguas (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	9 804 512			p.m.	9 804 512
02 02 99 09	Finalización de programas anteriores en materia de medio ambiente y acción por el clima (LIFE) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 02 99 10	Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 99 11	Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica (2007-2013) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
02 02 99 12	Finalización del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)	1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 02 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	78 704 512			p.m.	78 704 512
	Capítulo 02 02 — Total		297 558 626	878 704 512			297 558 626	878 704 512

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los costes de la garantía de la Unión concedida en el marco del Fondo InvestEU para operaciones de financiación e inversión realizadas en apoyo de las políticas internas de la Unión. También financian los costes de un mecanismo de asesoramiento para apoyar el desarrollo de proyectos que puedan ser objeto de inversiones y el acceso a financiación, así como para desarrollar las capacidades correspondientes (Centro de Asesoramiento de InvestEU). Por último, también financian los costes de una base de datos que dé visibilidad a proyectos cuyos promotores busquen financiación y que informe a los inversores sobre oportunidades de inversión (Portal InvestEU).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos derivados de los ingresos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos dan origen a la provisión de créditos para este programa, en el marco del presente título, por un importe total de 6 074 000 000 EUR en créditos de compromiso a precios corrientes. Estos importes debieron comprometerse legalmente antes de finales de 2023, con excepción de los gastos administrativos para los que se indican los importes en los comentarios presupuestarios de las líneas presupuestarias pertinentes en virtud del presente título.

Además, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/523, los recursos de la asignación adicional prevista de conformidad con el artículo 5 y el anexo II del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 se utilizarán para habilitar créditos para este fondo.

Además, cualquier ingreso, reembolso o recuperación de los instrumentos financieros establecidos por los programas a que se refiere el anexo IV del Reglamento (UE) 2021/523 podrá utilizarse para la provisión de garantías de la UE, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Reglamento (UE) 2021/1229 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de julio de 2021, relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa (DO L 274 de 30.7.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1229/oj>), relativas al presupuesto para el período 2021/2027.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2093/oj>).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2094/oj>).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj>).

Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/695/oj>).

Decisión (UE) 2021/764 del Consejo, de 10 de mayo de 2021, que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa, y por la que se deroga la Decisión 2013/743/UE (DO L 167 I de 12.5.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2021/764/oj>).

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/947/oj>).

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2115/oj>).

Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj>).

Reglamento (UE) 2025/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2025, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2015/1017, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695 y (UE) 2021/1153 en lo que respecta al aumento de la eficiencia de la garantía de la UE con arreglo al Reglamento (UE) 2021/523 y a la simplificación de los requisitos de información (DO L, 2025/2005, 23.12.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/2005/oj>).

Artículo 02 02 02 — Garantía de la Unión del Fondo InvestEU — Provisión del fondo de provisión común

Cifras

Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
228 747 462	750 000 000			228 747 462	750 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la provisión de garantías de la Unión, principalmente necesarias para la financiación de las ejecuciones de garantías y los costes relacionados con la ejecución de la garantía de la Unión del Fondo InvestEU.

Además, en 2022, 2023 y 2024 se recibieron contribuciones de cinco Estados miembros (Rumanía, Grecia, Finlandia, Bulgaria y Malta) y de Noruega e Islandia como contribuciones anuales adicionales de los Estados miembros y de los Estados de la AELC mediante el aumento de los créditos correspondientes en virtud de este artículo.

Following the InvestEU Omnibus II Regulation, additional contributions are expected from Italy and Romania, which will constitute external assigned revenue. These funds will not be part of the InvestEU guarantee but will be entrusted to the relevant InvestEU implementing partners and deployed as a financial instrument under InvestEU.

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 01	Gastos de apoyo administrativo del bloque «Desarrollo regional y cohesión»	2	17 190 677	17 190 677			17 190 677	17 190 677
05 02	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	2	34 324 397	34 985 421			34 324 397	38 362 221
			089	273		3 376 800 000	089	273
05 03	Fondo de Cohesión (FC)	2	7 747 263 533	7 820 686 176		589 600 000	7 747 263 533	8 410 286 176
05 04	Apoyo a la comunidad turcochipriota	2	33 979 713	35 125 000			33 979 713	35 125 000
05 20	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	2	p.m.	2 857 943			p.m.	2 857 943
	Título 05 — Total		42 122 831 012	42 861 281 069		3 966 400 000	42 122 831 012	46 827 681 069

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)							
05 02 01	FEDER — Gastos operativos	2.1		34 719 377		3 376 800	34 070 850	38 096 177
				238		000	917	238
05 02 02	FEDER — Asistencia técnica operativa	2.1	72 091 679	92 555 317			72 091 679	92 555 317
05 02 03	Iniciativa Urbana Europea	2.1	49 651 964	105 606 392			49 651 964	105 606 392
05 02 04	Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución con cargo al FEDER	2.1	65 457 087	p.m.			65 457 087	p.m.
05 02 05	FEDER — Financiación en el marco de REACT- UE							
05 02 05 01	FEDER — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 05 02	FEDER — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 05 03	Cooperación territorial europea — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 02 05 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 06	Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FEDER	2.1	13 779 147	33 779 147			13 779 147	33 779 147

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02 07	Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FEDER	2.1	51 566 295	30 919 532			51 566 295	30 919 532
05 02 08	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al FEDER	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 09	Horizonte Europa — Contribución con cargo al FEDER	2.1	1 000 000	3 183 647			1 000 000	3 183 647
05 02 10	Europa Digital — Contribución con cargo al FEDER	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 11	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FEDER	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores							
05 02 99 01	Finalización del FEDER — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 99 02	Finalización del FEDER — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 99 03	Finalización del FEDER — Artículo 25 — Artículo 11 (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 99 04	Finalización del FEDER — Acciones innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 05 02 — Total		34 324 397 089	34 985 421 273		3 376 800 000	34 324 397 089	38 362 221 273

Comentarios

Apoyo del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento y del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en el período de programación 2021-2027 y en períodos anteriores.

Abarcará las tres categorías de regiones siguientes:

- las regiones menos desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones en transición, cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 % y el 100 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones más desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea superior al 100 % del PIB medio de la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de créditos para los programas financiados al amparo de REACT-UE en los títulos 05 y 07 por un importe total de 50 620 000 000 EUR en compromisos. Estos importes debieron comprometerse legalmente antes de finales de 2023, con excepción de los gastos administrativos para los que se indican los importes en los comentarios presupuestarios de las líneas presupuestarias pertinentes en virtud del presente título.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1303/oj>), y en particular sus artículos 92 *bis* y 92 *ter* y su anexo VII *bis*.

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2094/oj>).

Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE) (DO L 437 de 28.12.2020, p. 30, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2221/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1056/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1058/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior (DO L 231 de 30.6.2021, p. 94, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1059/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1060/oj>).

Reglamento (UE) 2022/562 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe a la Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE) (DO L 109 de 8.4.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/562/oj>).

Reglamento (UE) 2022/613 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe al aumento de la prefinanciación procedente de los recursos REACT-UE y al establecimiento de un coste unitario (DO L 115 de 13.4.2022, p. 38, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/613/oj>).

Reglamento (UE) 2022/2039 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia - Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE) (DO L 275 de 25.10.2022, p. 23, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2039/oj>).

Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/435/oj>).

Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj>).

Reglamento (UE) 2024/3236 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1057 y (UE) 2021/1058 en lo que respecta a Apoyo regional urgente para la reconstrucción (RESTORE) (DO L, 2024/3236, 23.12.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/3236/oj>).

Reglamento (UE) 2025/925 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de mayo de 2025, relativo a un instrumento para el desarrollo y el crecimiento de las regiones fronterizas (BRIDGEforEU) (DO L, 2025/925, 19.5.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/925/oj>).

Reglamento (UE) 2025/1914 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2025, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1058 y (UE) 2021/1056 en lo que respecta a medidas específicas para hacer frente a retos estratégicos en el contexto de la revisión intermedia (DO L, 2025/1914, 19.9.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/1914/oj>).

Artículo 05 02 01 — FEDER — Gastos operativos

Cifras

Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
34 070 850 917	34 719 377 238		3 376 800 000	34 070 850 917	38 096 177 238

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento y del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en el periodo de programación 2021-2027.

Abarcará las tres categorías de regiones siguientes:

- las regiones menos desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones en transición, cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 % y el 100 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones más desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea superior al 100 % del PIB medio de la Unión.

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 03	Fondo de Cohesión (FC)							
05 03 01	<i>Fondo de Cohesión (FC) — Gastos operativos</i>	2.1	5 997 737 209	6 111 568 762		589 600 000	5 997 737 209	6 701 168 762
05 03 02	<i>Fondo de Cohesión (FC) — Asistencia técnica operativa</i>	2.1	10 381 902	14 264 919			10 381 902	14 264 919
05 03 03	<i>Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Transporte — Dotación del Fondo de Cohesión (FC)</i>	2.1	1 723 451 538	729 000 000			1 723 451 538	729 000 000
05 03 04	<i>Fondo InvestEU — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)</i>	2.1	p.m.	5 000 000			p.m.	5 000 000
05 03 05	<i>Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)</i>	2.1	13 613 633	8 163 304			13 613 633	8 163 304
05 03 06	<i>Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión</i>	2.1	2 079 251	2 469 191			2 079 251	2 469 191
05 03 07	<i>Horizonte Europa — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)</i>	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 03 08	<i>Europa Digital — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)</i>	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 03 09	<i>Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FC</i>	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 03 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>							
05 03 99 01	Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 03 99 02	Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 03 99 03	Finalización del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Dotación del Fondo de Cohesión (FC) (2014-2020)	2.1	p.m.	950 220 000			p.m.	950 220 000
05 03 99 04	Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — Artículo 25 - Artículo 11 (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 05 03 99 — Subtotal</i>		p.m.	950 220 000			p.m.	950 220 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	Capítulo 05 03 — Total		7 747 263 533	7 820 686 176		589 600 000	7 747 263 533	8 410 286 176

Comentarios

Ayuda del FC en su objetivo de inversión en empleo y crecimiento durante el período de programación 2021-2027 y anteriores. El Fondo de Cohesión prestará ayuda a aquellos Estados miembros cuya renta nacional bruta (RNB) per cápita, medida en estándar de poder adquisitivo (EPA) y calculada sobre la base de las cifras de la Unión correspondientes al período 2014-2016, sea inferior al 90 % de la RNB media per cápita de la EU-27 en el mismo período de referencia. El crédito, garantizando un equilibrio adecuado y con arreglo a las necesidades de inversión y de infraestructuras específicas para cada Estado miembro, financiará:

- inversiones en medio ambiente, incluidos los ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible y la energía que presenten beneficios para el medio ambiente,
- el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1303/oj>), y en particular sus artículos 92 *bis* y 92 *ter* y su anexo VII *bis*.

Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1315/oj>).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1058/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior (DO L 231 de 30.6.2021, p. 94, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1059/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1060/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 (DO L 249 de 14.7.2021, p. 38, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1153/oj>).

Reglamento (UE) 2022/562 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe a la Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE) (DO L 109 de 8.4.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/562/oj>).

Reglamento (UE) 2022/613 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe al aumento de la prefinanciación procedente de los recursos REACT-UE y al establecimiento de un coste unitario (DO L 115 de 13.4.2022, p. 38, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/613/oj>).

Reglamento (UE) 2022/2039 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia - Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE) (DO L 275 de 25.10.2022, p. 23, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2039/oj>).

Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/435/oj>).

Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj>).

Reglamento (UE) 2024/3236 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1057 y (UE) 2021/1058 en lo que respecta a Apoyo regional urgente para la reconstrucción (RESTORE) (DO L, 2024/3236, 23.12.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/3236/oj>).

Reglamento (UE) 2025/925 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de mayo de 2025, relativo a un instrumento para el desarrollo y el crecimiento de las regiones fronterizas (BRIDGEforEU) (DO L, 2025/925, 19.5.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/925/oj>).

Reglamento (UE) 2025/1914 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2025, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1058 y (UE) 2021/1056 en lo que respecta a medidas específicas para hacer frente a retos estratégicos en el contexto de la revisión intermedia (DO L, 2025/1914, 19.9.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/1914/oj>).

Artículo 05 03 01 — Fondo de Cohesión (FC) — Gastos operativos

Cifras

Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 997 737 209	6 111 568 762		589 600 000	5 997 737 209	6 701 168 762

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda del FC en su objetivo de inversión en empleo y crecimiento durante el período de programación 2021-2027. El Fondo de Cohesión prestará ayuda a aquellos Estados miembros cuya RNB per cápita, medida en estándares de poder adquisitivo (EPA) y calculada sobre la base de las cifras de la Unión correspondientes al período 2014-2016, sea inferior al 90 % de la RNB media per cápita de la EU-27 en el mismo período de referencia. El crédito, garantizando un equilibrio adecuado y con arreglo a las necesidades de inversión y de infraestructuras específicas para cada Estado miembro, financiará:

- inversiones en medio ambiente, incluidos los ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible y la energía que presenten beneficios para el medio ambiente,
- el Mecanismo «Conectar Europa».

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 01	Gastos de apoyo administrativo del bloque «Recuperación y resiliencia»	2	34 816 023	34 816 023	1 000 000	1 000 000	35 816 023	35 816 023
06 02	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia e instrumento de apoyo técnico	2	50 327 580	112 423 515			50 327 580	112 423 515
06 03	Protección del euro contra la falsificación	2	920 145	916 200			920 145	916 200
06 04	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)	2	7 970 000 000	7 970 000 000			7 970 000 000	7 970 000 000
06 05	Mecanismo de Protección Civil de la Unión	2	177 657 430	211 000 000			177 657 430	211 000 000
06 06	Programa UEproSalud	2	661 265 985	547 350 000			661 265 985	547 350 000
06 07	Asistencia Urgente en la Unión	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
06 10	Agencias descentralizadas	2	295 511 582	291 090 523			295 511 582	291 090 523
	Reservas(30 02 02)		2 653 000	2 110 000			2 653 000	2 110 000
			298 164 582	293 200 523			298 164 582	293 200 523
06 20	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	2	13 586 521	15 634 500			13 586 521	15 634 500
Título 06 — Total			9 204 085 266	9 183 230 761	1 000 000	1 000 000	9 205 085 266	9 184 230 761

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	Reservas(30 02 02)		2 653 000	2 110 000			2 653 000	2 110 000
	Total + reserva		9 206 738 266	9 185 340 761			9 207 738 266	9 186 340 761

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA»

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
06 01	Gastos de apoyo administrativo del bloque «Recuperación y resiliencia»				
06 01 01	Gastos de apoyo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al instrumento de apoyo técnico				
06 01 01 01	Gastos de apoyo al instrumento de apoyo técnico	2.2	2 208 000		2 208 000
06 01 01 02	Gastos de apoyo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	2.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 06 01 01 — Subtotal</i>		2 208 000		2 208 000
06 01 02	Gastos de apoyo a la protección del euro contra la falsificación	2.2	p.m.		p.m.
06 01 03	Gastos de apoyo a las actividades de empréstito y gestión de la deuda de la Unión Europea	2.2	6 000 000	1 000 000	7 000 000
06 01 04	Gastos de apoyo al Mecanismo de Protección Civil de la Unión	2.2	p.m.		p.m.
06 01 05	Gastos de apoyo al Programa UEproSalud				
06 01 05 01	Gastos de apoyo al Programa UEproSalud	2.2	6 745 762		6 745 762
06 01 05 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa UEproSalud	2.2	19 862 261		19 862 261
	<i>Artículo 06 01 05 — Subtotal</i>		26 608 023		26 608 023
06 01 06	Gastos de apoyo a la prestación de asistencia urgente en la Unión	2.2	p.m.		p.m.
	Capítulo 06 01 — Total		34 816 023	1 000 000	35 816 023

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Artículo 06 01 03 — Gastos de apoyo a las actividades de empréstito y gestión de la deuda de la Unión Europea

Cifras

Créditos 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
6 000 000	1 000 000	7 000 000

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución de las operaciones de empréstito y de gestión de la deuda en los mercados de capitales emprendidas por la Unión Europea en virtud del artículo 224 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 («Reglamento Financiero»). Estos gastos se destinan principalmente a apoyar las operaciones de empréstito y gestión de la deuda en aplicación del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea. Además, los gastos podrán utilizarse con el fin de apoyar operaciones de empréstito y de gestión de la deuda para ejecutar otros programas actuales y futuros de asistencia financiera contemplados en el artículo 224 del Reglamento Financiero. De conformidad con el artículo 223, apartado 4, letra e), del Reglamento Financiero, en el caso de la asistencia en forma de préstamo, el coste pertinente prefinanciado por este artículo se recupera del beneficiario pertinente a partir del año siguiente al desembolso del préstamo de conformidad con la Decisión de Ejecución (UE, Euratom) 2024/1974. Los costes recuperados de los beneficiarios de préstamos se utilizan para futuros gastos de operaciones de empréstito y gestión de la deuda realizados con cargo a esta línea presupuestaria.

Los gastos podrán incluir actividades de preparación, seguimiento, auditoría, personal y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales, las licencias, las plataformas y la gestión de cuentas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>), y en particular su artículo 224.

Véase el capítulo 06 04.

Véase el capítulo 14 07.

Véase el capítulo 16 06.

Actos de referencia

Decisión de Ejecución (UE, Euratom) 2024/1974 de la Comisión, de 12 de julio de 2024, por la que se establece el marco para la asignación de los costes derivados de las operaciones de empréstito y de gestión de la deuda en el marco de la estrategia de financiación diversificada (DO L, 2024/1974, 18.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2024/1974/oj).

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 01	Gastos de apoyo administrativo del bloque «Invertir en las personas, la cohesión social y los valores»	2	122 723 493	122 723 493			122 723 493	122 723 493
07 02	Fondo Social Europeo Plus (FSE+)	2	14 604 773	15 567 791		1 393 600 000	14 604 773	16 961 391
			306	343			306	343
07 03	Erasmus+	2	4 211 507 824	4 183 570 000			4 211 507 824	4 183 570 000
07 04	Cuerpo Europeo de Solidaridad	2	142 523 651	131 000 000			142 523 651	131 000 000
07 05	Europa Creativa	2	369 509 654	330 965 534			369 509 654	330 965 534
07 06	Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores	2	280 681 120	205 248 071			280 681 120	205 248 071
07 07	Justicia	2	40 643 000	30 917 358			40 643 000	30 917 358
07 10	Agencias descentralizadas y Fiscalía Europea	2	339 323 887	337 546 323			339 323 887	337 546 323
07 20	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	2	208 583 212	210 273 214			208 583 212	210 273 214
	Título 07 — Total		20 320 269 147	21 120 035 336		1 393 600 000	20 320 269 147	22 513 635 336

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 02	Fondo Social Europeo Plus (FSE+)							
07 02 01	Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Gastos operativos	2.1	14 424 864 209	15 410 000 000		1 393 600 000	14 424 864 209	16 803 600 000
07 02 02	Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Asistencia técnica operativa	2.1	23 815 375	27 500 000			23 815 375	27 500 000
07 02 03	Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución con cargo al FSE+	2.1	16 364 001	p.m.			16 364 001	p.m.
07 02 04	FSE+ — Capítulo de Empleo e Innovación Social (EaSI)	2.2	106 410 821	102 250 000			106 410 821	102 250 000
07 02 05	Fondo Social Europeo (FSE) — Financiación en el marco de REACT-UE							
07 02 05 01	FSE — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 05 02	FSE — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 07 02 05 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 06	Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD) — Financiación en el marco de REACT-UE							
07 02 06 01	FEAD — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 06 02	FEAD — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 07 02 06 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 07	Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) — Financiación en el marco de REACT-UE							
07 02 07 01	IEJ — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 07 02 07 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 02 08	<i>Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FSE+</i>	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 09	<i>Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FSE+</i>	2.1	26 318 900	21 041 343			26 318 900	21 041 343
07 02 10	<i>Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al FSE+</i>	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 11	<i>Horizonte Europa — Contribución con cargo al FSE+</i>	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 12	<i>Programa Europa Digital — Contribución con cargo al FSE+</i>	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 13	<i>Erasmus+ — Contribución con cargo al FSE+</i>	2.1	7 000 000	7 000 000			7 000 000	7 000 000
07 02 14	<i>Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FSE+</i>	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 99	<i>Finalización de programas y actividades anteriores</i>							
07 02 99 01	Finalización del FSE — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 99 02	Finalización del FSE — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 99 03	Finalización de la IEJ (2014-2020)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 99 04	Finalización de FEAD (2014-2020)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 99 05	Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social y otras actividades anteriores conexas (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 99 06	Finalización del FSE — artículo 25 (anterior a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 07 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 07 02 — Total		14 604 773 306	15 567 791 343		1 393 600 000	14 604 773 306	16 961 391 343

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos para ayudar a los Estados miembros a lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente para el futuro mundo del trabajo, así como los gastos para apoyar, complementar y añadir valor a las políticas de los Estados miembros a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, el acceso al mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo justas, la protección social y la inclusión social.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de créditos para los programas financiados al amparo de REACT-UE en los títulos 05 y 07 por un importe total de 50 620 000 000 EUR en compromisos. Estos importes debieron comprometerse legalmente antes de finales de 2023, con excepción de los gastos administrativos para los que se indican los importes en los comentarios presupuestarios de las líneas presupuestarias pertinentes en virtud del presente título.

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1303/oj>).

Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (DO L 72 de 12.3.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/223/oj>).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2094/oj>).

Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE) (DO L 437 de 28.12.2020, p. 30, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2221/oj>).

Reglamento (UE) 2021/177 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente a la crisis ligada al brote de COVID-19 (DO L 53 de 16.2.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/177/oj>).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1056/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L 231 de 30.6.2021, p. 21, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1057/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1060/oj>).

Reglamento (UE) 2025/1913 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2025, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1057, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en lo que respecta a medidas específicas para hacer frente a retos estratégicos (DO L, 2025/1913, 19.9.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/1913/oj>).

Artículo 07 02 01 — Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Gastos operativos

Cifras

Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 424 864 209	15 410 000 000		1 393 600 000	14 424 864 209	16 803 600 000

Comentarios

La finalidad de este crédito es financiar los gastos destinados a reducir las disparidades económicas, sociales y territoriales que se plantean, particularmente en los países y las regiones menos desarrollados, en relación con la aceleración de la reestructuración económica y social, la transición hacia una energía limpia, la digitalización del lugar de trabajo, el déficit cada vez mayor de capacidades profesionales y de mano de obra, así como el impacto del cambio demográfico, especialmente el envejecimiento de la población, con el fin de crear una Europa más social. Esto debe hacerse en consonancia con los principios del pilar europeo de derechos sociales.

Cubrirá las tres categorías de regiones siguientes:

- regiones menos desarrolladas, con un PIB per cápita inferior al 75 % de la media de la Unión,
- regiones de transición, con un PIB per cápita comprendido entre el 75 % y el 100 % de la media de la Unión,
- regiones más desarrolladas, con un PIB per cápita superior al 100 % de la media de la Unión.

El apoyo del FSE+ debe incluir el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres tanto de forma horizontal como a través de acciones específicas, a fin de aumentar la participación de las mujeres en el empleo y la conciliación de la vida privada y la profesional así como luchar contra la feminización de la pobreza y contra la discriminación por cuestiones de género en el mercado laboral y en los ámbitos de la educación y la formación.

TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 01	Gastos administrativos de apoyo al bloque de Agricultura y política marítima	3	12 302 079	12 302 079			12 302 079	12 302 079
08 02	Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	3	40 009 300 940	39 956 108 274	440 000 000	440 000 000	40 449 300 940	40 396 108 274
08 03	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)	3	13 329 580 754	9 335 438 204		2 200 000 000	13 329 580 754	11 535 438 204
08 04	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)	3	794 658 872	926 849 985			794 658 872	926 849 985
08 05	Acuerdos de colaboración de pesca sostenible y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)	3	46 270 427	51 145 427			46 270 427	51 145 427
	Reservas(30 02 02)		114 190 000 160 460 427	85 890 000 137 035 427			114 190 000 160 460 427	85 890 000 137 035 427
08 10	Agencias descentralizadas	3	31 335 269	31 335 269			31 335 269	31 335 269
08 20	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	3	1 500 000	3 265 650			1 500 000	3 265 650

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	Título 08 — Total		54 224 948 341	50 316 444 888	440 000 000	2 640 000 000	54 664 948 341	52 956 444 888
	Reservas(30 02 02)		114 190 000	85 890 000			114 190 000	85 890 000
	Total + reserva		54 339 138 341	50 402 334 888			54 779 138 341	53 042 334 888

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 02	Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)							
08 02 01	Reserva agrícola	3.1	137 486 942	137 486 942	300 000 000	300 000 000	437 486 942	437 486 942
08 02 02	Tipos de intervenciones en determinados sectores en el marco de los planes estratégicos de la PAC							
08 02 02 01	Sector de las frutas y hortalizas	3.1	1 025 000 000	1 025 000 000			1 025 000 000	1 025 000 000
08 02 02 02	Sector de los productos apícolas	3.1	57 000 000	57 000 000			57 000 000	57 000 000
08 02 02 03	Sector vitivinícola	3.1	946 000 000	946 000 000			946 000 000	946 000 000
08 02 02 04	Sector del lúpulo	3.1	2 200 000	2 200 000			2 200 000	2 200 000
08 02 02 05	Sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa	3.1	44 000 000	44 000 000			44 000 000	44 000 000
08 02 02 06	Otros sectores	3.1	48 000 000	48 000 000			48 000 000	48 000 000
	<i>Artículo 08 02 02 — Subtotal</i>		2 122 200 000	2 122 200 000			2 122 200 000	2 122 200 000
08 02 03	Gastos relacionados con el mercado que no entran en los planes estratégicos de la PAC							
08 02 03 01	POSEI e islas menores del mar Egeo (excluidos los pagos directos)	3.1	229 000 000	229 000 000			229 000 000	229 000 000
08 02 03 02	Fomento de los productos agrícolas — Programas simples en gestión compartida	3.1	81 000 000	81 000 000			81 000 000	81 000 000
08 02 03 03	Fomento de los productos agrícolas — Multiprogramas y acciones ejecutadas por la Comisión mediante gestión directa	3.1	105 000 000	69 927 713			105 000 000	69 927 713
08 02 03 04	Programas escolares	3.1	202 000 000	202 000 000			202 000 000	202 000 000
08 02 03 05	Aceite de oliva	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 03 06	Frutas y hortalizas	3.1	175 000 000	175 000 000			175 000 000	175 000 000
08 02 03 07	Vino	3.1	49 000 000	49 000 000			49 000 000	49 000 000
08 02 03 08	Apicultura	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 03 09	Lúpulo	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 03 10	Medidas de almacenamiento público y privado	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 03 11	Medidas excepcionales	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 08 02 03 — Subtotal</i>		841 000 000	805 927 713			841 000 000	805 927 713
08 02 04	Tipos de intervenciones en forma de pagos directos en el marco de los planes estratégicos de la PAC							
08 02 04 01	Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad	3.1	17 860 495 783	17 860 495 783	140 000 000	140 000 000	18 000 495 783	18 000 495 783
08 02 04 02	Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad	3.1	3 970 000 000	3 970 000 000			3 970 000 000	3 970 000 000
08 02 04 03	Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores	3.1	697 000 000	697 000 000			697 000 000	697 000 000
08 02 04 04	Regímenes en favor del clima, del medio ambiente y del bienestar animal	3.1	9 014 000 000	9 014 000 000			9 014 000 000	9 014 000 000
08 02 04 05	Ayuda a la renta asociada	3.1	4 480 000 000	4 480 000 000			4 480 000 000	4 480 000 000
08 02 04 06	Pago específico al cultivo de algodón	3.1	224 000 000	224 000 000			224 000 000	224 000 000
08 02 04 07	Pagos complementarios por situaciones de crisis	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 08 02 04 — Subtotal</i>		36 245 495 783	36 245 495 783	140 000 000	140 000 000	36 385 495 783	36 385 495 783

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 02 05	<i>Pagos directos que no entran en los planes estratégicos de la PAC</i>							
08 02 05 01	POSEI e islas menores del mar Egeo (pagos directos)	3.1	444 000 000	444 000 000			444 000 000	444 000 000
08 02 05 02	Régimen de pago único por superficie (RPUS)	3.1	920 000	920 000			920 000	920 000
08 02 05 03	Pago redistributivo	3.1	66 000	66 000			66 000	66 000
08 02 05 04	Régimen de pago básico (RPB)	3.1	4 400 000	4 400 000			4 400 000	4 400 000
08 02 05 05	Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente	3.1	2 997 000	2 997 000			2 997 000	2 997 000
08 02 05 06	Pago para agricultores de zonas con limitaciones naturales	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 05 07	Pago para jóvenes agricultores	3.1	198 000	198 000			198 000	198 000
08 02 05 08	Pago específico al cultivo de algodón	3.1	66 000	66 000			66 000	66 000
08 02 05 09	Régimen de ayuda asociada voluntaria	3.1	1 188 000	1 188 000			1 188 000	1 188 000
08 02 05 10	Régimen de pequeños agricultores	3.1	99 000	99 000			99 000	99 000
08 02 05 11	Reserva para crisis en el sector agrícola	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 05 12	Reembolso de los pagos directos a los agricultores con cargo a los créditos prorrogados en relación con la disciplina financiera	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 08 02 05 — Subtotal</i>		453 934 000	453 934 000			453 934 000	453 934 000
08 02 06	<i>Estrategia política, coordinación y auditoría</i>							
08 02 06 01	Correcciones financieras en favor de los Estados miembros a raíz de las decisiones sobre liquidación de cuentas y liquidación de conformidad	3.1	104 650 000	104 650 000			104 650 000	104 650 000
08 02 06 02	Resolución de litigios	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 06 03	Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Asistencia técnica operativa	3.1	103 534 215	85 413 836			103 534 215	85 413 836
	<i>Artículo 08 02 06 — Subtotal</i>		208 184 215	190 063 836			208 184 215	190 063 836
08 02 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>							
08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	3.1	1 000 000	1 000 000			1 000 000	1 000 000
	<i>Artículo 08 02 99 — Subtotal</i>		1 000 000	1 000 000			1 000 000	1 000 000
	Capítulo 08 02 — Total		40 009 300 940	39 956 108 274	440 000 000	440 000 000	40 449 300 940	40 396 108 274

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar los gastos relacionados con el mercado, los pagos directos y determinadas acciones en régimen de gestión directa por parte de la Comisión, financiados todos ellos por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignan en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos pertinentes, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1306/oj>).

Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 608, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1307/oj>).

Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1308/oj>).

Reglamento (UE) n.º 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 865, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1310/oj>).

Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de productos agrícolas (DO L 346 de 20.12.2013, p. 12, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1370/oj>).

Reglamento (UE) n.º 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 (DO L 437 de 28.12.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2220/oj>).

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2115/oj>).

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 187, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2116/oj>).

Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (DO L 435 de 6.12.2021, p. 262, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2117/oj>).

Reglamento (UE) 2025/2649 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 19 de diciembre de 2025, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2115 en lo que respecta al sistema de condicionalidad, los tipos de intervenciones en forma de pagos directos, los tipos de intervenciones en determinados sectores y el desarrollo rural y los informes anuales del rendimiento, así como el Reglamento (UE) 2021/2116 en lo que respecta a las suspensiones de los pagos, la liquidación anual del rendimiento y los controles y sanciones (DO L, 2025/2649, 31.12.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/2649/oj>).

Artículo 08 02 01 — Reserva agrícola

Cifras

Créditos 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
137 486 942	300 000 000	437 486 942

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el establecimiento de la reserva agrícola y los gastos para la intervención pública, las medidas de almacenamiento privado y las medidas excepcionales, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/2116.

Artículo 08 02 04 — Tipos de intervenciones en forma de pagos directos en el marco de los planes estratégicos de la PAC

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos para los tipos de intervenciones en forma de pagos directos contemplados en el Reglamento (UE) 2021/2115.

Partida 08 02 04 01 — Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad

Cifras

Créditos 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
17 860 495 783	140 000 000	18 000 495 783

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, de conformidad con el título III, capítulo II, del Reglamento (UE) 2021/2115.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	735 000 000	6 2 0 0
--------------------------	-------------	---------

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 03	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)							
08 03 01	Tipos de intervenciones de desarrollo rural							
08 03 01 01	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural en el marco de los planes estratégicos de la PAC	3.2	13 301 388 944	8 500 000 000		2 200 000 000	13 301 388 944	10 700 000 000
08 03 01 02	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural — Programas de 2014-2022	3.2	p.m.	800 000 000			p.m.	800 000 000
08 03 01 03	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural financiados con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)	3.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 08 03 01 — Subtotal</i>		13 301 388 944	9 300 000 000		2 200 000 000	13 301 388 944	11 500 000 000
08 03 02	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa	3.2	28 191 810	35 438 204			28 191 810	35 438 204
08 03 03	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa financiada con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)	3.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 03 04	Fondo InvestEU — Contribución del Feader	3.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 03 99	Finalización de actividades y programas anteriores							
08 03 99 01	Finalización de los programas anteriores de desarrollo rural — Gasto operativo (anterior a 2014)	3.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 03 99 02	Finalización del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	3.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 08 03 99 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 08 03 — Total		13 329 580 754	9 335 438 204		2 200 000 000	13 329 580 754	11 535 438 204

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar las intervenciones de los planes estratégicos de la PAC financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el período de programación 2023-2027, así como los programas del período 2014-2020 de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 que se prorrogan a 2021 y 2022 con arreglo a normas transitorias establecidas por el Reglamento (UE) 2020/2220. Dichos créditos también podrán utilizarse para cubrir los pagos pendientes de las medidas del Feader anteriores a 2014 y para la financiación de la asistencia técnica por iniciativa de la Comisión dentro del límite del 0,25 % de la dotación del Feader.

El Feader suministra bienes públicos climáticos y medioambientales específicos, mejora la competitividad de los sectores agrícola y forestal, y promueve la diversificación de la actividad económica y la calidad de vida y el trabajo en las zonas rurales, incluidas las zonas con limitaciones específicas.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países terceros) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea que se consignaron en el estado de ingresos se utilizaron para habilitar créditos para este programa en virtud del presente capítulo por un importe total de 8 070 486 840 EUR en créditos de compromiso en 2021 y 2022.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1303/oj>).

Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1305/oj>).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1306/oj>).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2094/oj>).

Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 (DO L 437 de 28.12.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2220/oj>).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj>).

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2115/oj>).

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 187, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2116/oj>).

Artículo 08 03 01 — Tipos de intervenciones de desarrollo rural

Partida 08 03 01 01 — Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural en el marco de los planes estratégicos de la PAC

Cifras

Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 301 388 944	8 500 000 000		2 200 000 000	13 301 388 944	10 700 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los diferentes tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural financiadas por el Feader con arreglo a los planes estratégicos de la PAC de los Estados miembros para el período de programación 2023-2027.

TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 01	Gastos administrativos de apoyo del bloque Medio ambiente y acción por el clima	3	29 866 726	29 866 726			29 866 726	29 866 726
09 02	Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	3	783 689 697	687 203 865	1 537 273	1 537 273	785 226 970	688 741 138
09 03	Fondo de Transición Justa (FTJ)	3	1 255 349 335	1 339 600 000			1 255 349 335	1 339 600 000
09 04	Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa	3	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
09 05	Fondo Social para el Clima	3	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
09 10	Agencias descentralizadas	3	70 875 656	70 875 656			70 875 656	70 875 656
	Reservas(30 02 02)		16 795 325 87 670 981	16 795 325 87 670 981	-1 537 273	-1 537 273	15 258 052 86 133 708	15 258 052 86 133 708
09 20	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	3	33 700 000	30 668 771			33 700 000	30 668 771
	Título 09 — Total		2 173 481 414	2 158 215 018	1 537 273	1 537 273	2 175 018 687	2 159 752 291
	Reservas(30 02 02)		16 795 325	16 795 325	-1 537 273	-1 537 273	15 258 052	15 258 052
	Total + reserva		2 190 276 739	2 175 010 343			2 190 276 739	2 175 010 343

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 02	Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)							
09 02 01	<i>Naturaleza y biodiversidad</i>	3.2	328 258 983	199 953 865	552 550	552 550	328 811 533	200 506 415
09 02 02	<i>Economía circular y calidad de vida</i>	3.2	186 280 901	139 000 000	432 172	432 172	186 713 073	139 432 172
09 02 03	<i>Atenuación del cambio climático y adaptación al mismo</i>	3.2	126 706 236	100 000 000	552 551	552 551	127 258 787	100 552 551
09 02 04	<i>Transición hacia una energía limpia</i>	3.2	142 443 577	119 250 000			142 443 577	119 250 000
09 02 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>							
09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	3.2	p.m.	129 000 000			p.m.	129 000 000
	<i>Artículo 09 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	129 000 000			p.m.	129 000 000
	Capítulo 09 02 — Total		783 689 697	687 203 865	1 537 273	1 537 273	785 226 970	688 741 138

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar las acciones que contribuyan al cambio hacia una economía limpia, circular, energéticamente eficiente, hipocarbónica y resistente al cambio climático, también mediante la transición hacia las energías limpias, a la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y a frenar e invertir la pérdida de biodiversidad, contribuyendo así al desarrollo sostenible.

El programa LIFE podrá proporcionar financiación de cualquiera de las modalidades establecidas en el Reglamento Financiero, en particular subvenciones, premios y contratación pública. También podrá proporcionar financiación en forma de instrumentos financieros en el marco de operaciones de financiación mixta, que se aplicarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/523.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj>).

Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 (DO L 172 de 17.5.2021, p. 53, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/783/oj>).

Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (DO L 114 de 12.4.2022, p. 22, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2022/591/oj>).

Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 517/2014 (DO L, 2024/573, 20.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/573/oj>).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 11 de diciembre de 2019: El Pacto Verde Europeo [COM(2019) 640 final].

Artículo 09 02 01 — Naturaleza y biodiversidad

Cifras

Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
328 258 983	199 953 865	552 550	552 550	328 811 533	200 506 415

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la ejecución del subprograma específico para la naturaleza y la biodiversidad del programa LIFE.

Prestará apoyo a la aplicación de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad y de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2009/147/oj>), y la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/1992/43/oj>). Las acciones abarcarán tanto el medio terrestre como el marino.

Comprende lo siguiente:

- la financiación de técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de naturaleza y biodiversidad, así como para contribuir a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas, también mediante el apoyo de la red Natura 2000,
- el desarrollo, la aplicación, el seguimiento, la notificación y la ejecución de la legislación y la política pertinentes de la Unión en materia de objetivos relativos a la naturaleza y la biodiversidad y el seguimiento del gasto relacionado con la biodiversidad en la Unión, así como el apoyo conexo. También incluye la mejora de la gobernanza a todos los niveles mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil en el desarrollo de políticas relacionadas con la naturaleza y la biodiversidad,
- el apoyo a acciones destinadas a catalizar el despliegue a gran escala de soluciones o enfoques eficaces para aplicar la legislación y la política de la Unión en materia de naturaleza y biodiversidad, mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos conexos en otras políticas y en las prácticas del sector público y privado, la movilización de inversiones y la mejora del acceso a la financiación.

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, al igual que otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	558 040 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	101 356 6 0 1 0

Artículo 09 02 02 — Economía circular y calidad de vida

Cifras

Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
186 280 901	139 000 000	432 172	432 172	186 713 073	139 432 172

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la ejecución del subprograma específico para la economía circular y calidad de vida del programa LIFE.

Este subprograma tiene por objeto facilitar la transición hacia una economía sostenible, circular, energéticamente eficiente y resiliente al cambio climático, y proteger, restaurar y mejorar la calidad del medio ambiente.

Apoya proyectos centrados en la consecución del Pacto Verde Europeo. Se trata de acciones relacionadas con la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos, la gestión de los recursos naturales, como el aire, el agua y la tierra, para lograr el objetivo de contaminación cero, el refuerzo de la aplicación de la legislación medioambiental y la promoción de una buena gobernanza medioambiental.

Comprende lo siguiente:

- la financiación de técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de medio ambiente, así como para contribuir a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas,
- el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación de la Unión pertinentes en materia de medio ambiente, también mediante la mejora de la gobernanza a todos los niveles, en particular mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil,
- el apoyo a acciones destinadas a catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar las políticas y la legislación pertinentes de la Unión en materia de medio ambiente mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos medioambientales conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, y la movilización de inversiones sostenibles y la mejora del acceso a la financiación.

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, así como otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	316 678 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	63 613 6 0 1 0

Artículo 09 02 03 — Atenuación del cambio climático y adaptación al mismo

Cifras

Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
126 706 236	100 000 000	552 551	552 551	127 258 787	100 552 551

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el subprograma específico para la atenuación del cambio climático y la adaptación al mismo del programa LIFE.

Apoya actividades centradas en cumplir el Pacto Verde Europeo, especialmente en los ámbitos de la atenuación del cambio climático (reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero), la adaptación al mismo (refuerzo de la resistencia al cambio climático, de la resiliencia, prevención y preparación), así como la promoción de una buena gobernanza climática.

Comprende lo siguiente:

- el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación de la Unión pertinentes en materia de acción por el clima, también mejorando la gobernanza a todos los niveles, en particular mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil,
- la financiación de técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de acción por el clima, contribuyendo a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas,
- el apoyo a acciones destinadas a catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar las políticas y la legislación pertinentes de la Unión en materia de acción por el clima mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, y la movilización de inversiones sostenibles y la mejora del acceso a la financiación.

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, al igual que otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	215 401 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	2 000 000 6 0 1 0

CAPÍTULO 09 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 10	Agencias descentralizadas							
09 10 01	<i>Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales</i>	3.2	6 729 846	6 729 846			6 729 846	6 729 846
	Reservas(30 02 02)		11 407 115 18 136 961	11 407 115 18 136 961			11 407 115 18 136 961	11 407 115 18 136 961
09 10 02	<i>Agencia Europea del Medio Ambiente</i>	3.2	64 145 810	64 145 810			64 145 810	64 145 810
	Reservas(30 02 02)		5 388 210 69 534 020	5 388 210 69 534 020	-1 537 273	-1 537 273	3 850 937 67 996 747	3 850 937 67 996 747
	Capítulo 09 10 — Total		70 875 656	70 875 656			70 875 656	70 875 656
	Reservas(30 02 02)		16 795 325	16 795 325	-1 537 273	-1 537 273	15 258 052	15 258 052
	Total + reserva		87 670 981	87 670 981			86 133 708	86 133 708

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2019/715/oj), y cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos darán lugar a la habilitación de los créditos correspondientes y a su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Artículo 09 10 02 — Agencia Europea del Medio Ambiente

Cifras

	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 10 02	64 145 810	64 145 810			64 145 810	64 145 810
Reservas(30 02 02)	5 388 210	5 388 210	-1 537 273	-1 537 273	3 850 937	3 850 937
Total	69 534 020	69 534 020	-1 537 273	-1 537 273	67 996 747	67 996 747

Comentarios

La misión de la Agencia Europea del Medio Ambiente consiste en proporcionar a la Unión y a los Estados miembros información objetiva, fiable y comparable sobre el medio ambiente a escala de la Unión, que les permita adoptar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, evaluar los resultados de estas medidas e informar al público.

Total de la contribución de la Unión	68 603 258
<i>de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)</i>	606 511
Importe consignado en el presupuesto	67 996 747

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos):

AELC-EEE	1 835 698 6 6 2
Otros ingresos afectados	5 733 335 6 6 2

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente (DO L 126 de 21.5.2009, p. 13, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/401/oj>).

Reglamento (UE) 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 525/2013 y la Decisión n.º 529/2013/UE (DO L 156 de 19.6.2018, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/841/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima») (DO L 243 de 9.7.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1119/oj>).

Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (DO L 114 de 12.4.2022, p. 22, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2022/591/oj>).

Reglamento (UE) 2023/839 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de abril de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/841 en lo que respecta al ámbito de aplicación, la simplificación de las normas de notificación y cumplimiento y el establecimiento de los objetivos de los Estados miembros para 2030, y el Reglamento (UE) 2018/1999 en lo que respecta a la mejora del seguimiento, la notificación, el seguimiento de los avances y la revisión (DO L 107 de 21.4.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/839/oj>).

Reglamento (UE) 2024/1244 el Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, sobre la notificación de datos medioambientales procedentes de instalaciones industriales, por el que se crea un Portal de Emisiones Industriales y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 166/2006 (DO L, 2024/1244, 2.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1244/oj>).

Reglamento (UE) 2024/1610 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1242 en lo que respecta al refuerzo de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ para vehículos pesados nuevos y al establecimiento de obligaciones de comunicación, se modifica el Reglamento (UE) 2018/858 y se deroga el Reglamento (UE) 2018/956 (DO L, 2024/1610, 6.6.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1610/oj>).

Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869 (DO L, 2024/1991, 29.7.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1991/oj>).

Directiva (UE) 2025/2360 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de noviembre de 2025, relativa a la vigilancia y la resiliencia del suelo, (Directiva de vigilancia del suelo) (DO L, 2025/2360, 26.11.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2025/2360/oj>).

Reglamento (UE) 2025/2457 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2025, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 401/2009, (UE) 2017/745 y (UE) 2019/1021 en lo que respecta a la reasignación de funciones o tareas científicas y técnicas y a la mejora de la cooperación entre los órganos y organismos de la Unión en el ámbito de las sustancias químicas (DO L, 2025/2457, 12.12.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/2457/oj>).

Actos de referencia

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 26 de octubre de 2022, que modifica la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la Directiva 2006/118/CE, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, y la Directiva 2008/105/CE, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas [COM(2022) 540 final].

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 22 de marzo de 2023, relativa a la justificación y comunicación de alegaciones medioambientales explícitas [COM(2020) 166 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 22 de noviembre de 2023, sobre un marco de seguimiento para lograr unos bosques europeos resilientes [COM(2023) 728 final].

TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
20 01	Miembros, funcionarios y agentes temporales	7	3 047 190 316	2 926 000	3 050 116 316
20 02	Otros miembros del personal y gastos relacionados con las personas	7	307 587 133		307 587 133
20 03	Otros gastos operativos administrativos	7	994 446 035	239 000	994 685 035
20 04	Gastos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación	7	239 325 551		239 325 551
20 10	Agencias descentralizadas	7	3 200 000		3 200 000
Título 20 — Total			4 591 749 035	3 165 000	4 594 914 035

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
20 01	Miembros, funcionarios y agentes temporales				
20 01 01	Miembros				
20 01 01 01	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones de los miembros de la institución	7.2	13 198 000		13 198 000
20 01 01 02	Otros gastos de gestión de los miembros de la institución	7.2	3 200 000		3 200 000
20 01 01 03	Indemnizaciones de los antiguos miembros	7.2	1 497 000		1 497 000
	<i>Artículo 20 01 01 — Subtotal</i>		17 895 000		17 895 000
20 01 02	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales				
20 01 02 01	Retribución e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	7.2	2 819 649 656	1 864 000	2 821 513 656
20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	7.2	16 266 000	551 000	16 817 000
20 01 02 03	Retribuciones e indemnizaciones — Delegaciones de la Unión	7.2	153 921 000	510 000	154 431 000
20 01 02 04	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Delegaciones de la Unión	7.2	9 589 000		9 589 000
	<i>Artículo 20 01 02 — Subtotal</i>		2 999 425 656	2 925 000	3 002 350 656
20 01 03	Funcionarios destinados temporalmente en Administraciones nacionales, en organizaciones internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas	7.2	200 000		200 000
20 01 04	Funcionarios declarados en excedencia forzosa, cesados por interés del servicio o despedidos	7.2	7 709 000		7 709 000
20 01 05	Política de personal y gestión				
20 01 05 01	Servicio médico	7.2	5 394 660	1 000	5 395 660
20 01 05 02	Guarderías	7.2	5 900 000		5 900 000
20 01 05 03	Otros gastos de naturaleza social	7.2	6 561 000		6 561 000
20 01 05 04	Movilidad	7.2	1 895 000		1 895 000
20 01 05 05	Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal	7.2	2 210 000		2 210 000
	<i>Artículo 20 01 05 — Subtotal</i>		21 960 660	1 000	21 961 660
	Capítulo 20 01 — Total		3 047 190 316	2 926 000	3 050 116 316

Artículo 20 01 02 — Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales

Partida 20 01 02 01 — Retribución e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación

Cifras

Créditos 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
2 819 649 656	1 864 000	2 821 513 656

Comentarios

A excepción del personal destinado en terceros países, este crédito se destina a financiar, respecto a los funcionarios y los agentes temporales cuyo puesto esté incluido en la plantilla de personal:

- los sueldos, las indemnizaciones y otras asignaciones relacionadas con los sueldos,
- los seguros de accidente y enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo para los agentes temporales y los pagos que debe efectuar la Comisión a los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos de pensión en su país de origen,

- indemnizaciones y subvenciones de diversa naturaleza,
- en lo que respecta a los funcionarios y los agentes temporales, las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos en el lugar de trabajo o en el domicilio,
- las indemnizaciones en caso de despido de un funcionario en período de prueba por ineptitud manifiesta,
- las indemnizaciones en caso de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la Comisión,
- el reembolso de los gastos en medidas de seguridad en los domicilios de los funcionarios que trabajen en las Representaciones de la Comisión en la Unión y en las Delegaciones de la Unión dentro del territorio de la Unión,
- las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios de categoría AST que no puedan ser compensadas, con arreglo a las modalidades en vigor, con tiempo libre,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicados a las retribuciones de los funcionarios y los agentes temporales y la incidencia de la ponderación aplicada a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del país de destino,
- el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados

60 159 573 3 2 0 1

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Partida 20 01 02 02 — Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación

Cifras

Créditos 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
16 266 000	551 000	16 817 000

Comentarios

A excepción del personal destinado en terceros países, este crédito se destina a financiar, respecto a los funcionarios y los agentes temporales cuyo puesto esté incluido en la plantilla de personal:

- los gastos de viaje de los funcionarios y los agentes temporales (incluidas sus familias) que tomen posesión de su puesto, cesen en la institución o se trasladen a otro lugar de trabajo,
- la indemnización por gastos de instalación y de reinstalación de los funcionarios y los agentes temporales obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza abonados a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- la indemnización diaria para los funcionarios y agentes temporales que acrediten que deben cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto o trasladarse a un nuevo lugar de empleo,

- los costes transitorios de los funcionarios destinados en puestos en nuevos Estados miembros antes de la adhesión a los que se pida que se mantengan en servicio en esos estados miembros pasada la fecha de la adhesión, y que tendrán derecho, con carácter excepcional, a las mismas condiciones económicas y materiales aplicadas por la Comisión antes de la adhesión, de conformidad con el anexo X del Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Partida 20 01 02 03 — Retribuciones e indemnizaciones — Delegaciones de la Unión

Cifras

Créditos 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
153 921 000	510 000	154 431 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y el personal temporal cuyo puesto esté incluido en la plantilla de personal de las Delegaciones de la Unión en terceros países y ante organizaciones internacionales:

- los sueldos, las indemnizaciones y las asignaciones relacionadas con los sueldos,
- los seguros de accidente y enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo para los agentes temporales y los pagos destinados a constituir o mantener sus derechos de pensión en su país de origen,
- indemnizaciones y subvenciones de diversa naturaleza,
- las horas extraordinarias,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicados a las retribuciones de los funcionarios y los agentes temporales,
- el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Artículo 20 01 05 — Política de personal y gestión

Partida 20 01 05 01 — Servicio médico

Cifras

Créditos 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
5 394 660	1 000	5 395 660

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de reconocimiento médico anual y de contratación, de material y productos farmacéuticos, de herramientas de trabajo y mobiliario especial que se consideren necesarios desde el punto de vista médico, así como los gastos correspondientes al funcionamiento de la comisión de invalidez,
- los gastos de personal médico, paramédico y psicosocial contratados al amparo de normas locales o de sustitución ocasional, así como los gastos de prestaciones externas de médicos especialistas que los médicos asesores consideren necesarios,
- los gastos de reconocimiento médico, previo a la contratación, de monitores de guarderías,
- el coste del control físico, en el marco de la protección sanitaria, de los agentes expuestos a radiaciones,
- la compra o reembolso de equipamiento en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos médicos relacionados con reuniones políticas de alto nivel organizadas por la Comisión,
- los gastos médicos derivados de las disposiciones estatutarias,
- la formación en materia de salud y seguridad a raíz de la Decisión C(2006) 1623 de la Comisión, de 10 de abril de 2006, por la que se establece una política armonizada en materia de salud y seguridad en el trabajo para el conjunto de su personal,
- los gastos médicos de los agentes locales contratados con arreglo a la legislación local y el coste de consejeros médicos y odontólogos, así como los gastos vinculados a la política relativa al SIDA en el lugar de trabajo.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados 1 035 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su capítulo III.

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/1989/391/oj>).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/1990/270/oj>).

Leyes nacionales relativas a las «normas básicas».

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
20 03	Otros gastos operativos administrativos				
20 03 01	Infraestructuras y logística — Bruselas				
20 03 01 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	156 926 000		156 926 000
20 03 01 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	102 792 000		102 792 000
20 03 01 03	Equipo y mobiliario	7.2	10 358 000		10 358 000
20 03 01 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	8 798 000		8 798 000
	<i>Artículo 20 03 01 — Subtotal</i>		278 874 000		278 874 000
20 03 02	Infraestructuras y logística — Luxemburgo				
20 03 02 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	65 290 000		65 290 000
20 03 02 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	20 299 000		20 299 000
20 03 02 03	Equipo y mobiliario	7.2	6 750 000		6 750 000
20 03 02 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	885 000		885 000
	<i>Artículo 20 03 02 — Subtotal</i>		93 224 000		93 224 000
20 03 03	Infraestructuras y logística — Grange				
20 03 03 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	100 000		100 000
20 03 03 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	1 563 000		1 563 000
20 03 03 03	Equipo y mobiliario	7.2	120 000		120 000
20 03 03 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	12 000		12 000
	<i>Artículo 20 03 03 — Subtotal</i>		1 795 000		1 795 000
20 03 04	Infraestructuras y logística — Representaciones de la Comisión				
20 03 04 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	12 072 000		12 072 000
20 03 04 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	7 914 200		7 914 200
20 03 04 03	Equipo y mobiliario	7.2	2 026 000		2 026 000
20 03 04 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	452 000		452 000
	<i>Artículo 20 03 04 — Subtotal</i>		22 464 200		22 464 200
20 03 05	Infraestructuras y logística — Delegaciones de la Unión				
20 03 05 01	Adquisiciones, alquileres y gastos conexos	7.2	24 614 000	239 000	24 853 000
20 03 05 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	267 000		267 000
20 03 05 03	Equipo y mobiliario	7.2	188 000		188 000
	<i>Artículo 20 03 05 — Subtotal</i>		25 069 000	239 000	25 308 000
20 03 06	Proyectos inmobiliarios de la Comisión — Pagos anticipados	7.2	p.m.		p.m.
20 03 07	Gastos de seguridad y control				
20 03 07 01	Seguridad y seguimiento — Sede	7.2	21 343 457		21 343 457
20 03 07 02	Vigilancia de inmuebles — Bruselas	7.2	42 186 000		42 186 000
20 03 07 03	Vigilancia de inmuebles — Luxemburgo	7.2	12 395 500		12 395 500
20 03 07 04	Seguridad — Grange	7.2	585 000		585 000
20 03 07 05	Seguridad — Representaciones de la Comisión	7.2	3 672 000		3 672 000
20 03 07 06	Seguridad — Delegaciones de la Unión	7.2	5 638 165		5 638 165
	<i>Artículo 20 03 07 — Subtotal</i>		85 820 122		85 820 122

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
20 03 08	Publicaciones e información				
20 03 08 01	Publicaciones	7.2	1 776 000		1 776 000
20 03 08 02	Adquisición de datos, recursos de investigación e información para apoyar la elaboración de políticas basadas en datos contrastados	7.2	2 938 000		2 938 000
20 03 08 03	Adquisición de información	7.2	3 984 000		3 984 000
20 03 08 04	Contribución de la Unión al mantenimiento de los archivos históricos de la Unión	7.2	1 655 369		1 655 369
	<i>Artículo 20 03 08 — Subtotal</i>		10 353 369		10 353 369
20 03 09	Gastos jurídicos				
20 03 09 01	Asesoría jurídica, litigios e infracciones — Gastos jurídicos	7.2	4 000 000		4 000 000
20 03 09 02	Gastos jurídicos — Representaciones de la Comisión	7.2	5 000		5 000
20 03 09 03	Daños y perjuicios	7.2	75 000		75 000
20 03 09 04	Demandas de indemnizaciones por daños y perjuicios derivadas de procedimientos judiciales contra las decisiones de la Comisión en el ámbito de la política de competencia	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 20 03 09 — Subtotal</i>		4 080 000		4 080 000
20 03 10	Gastos relacionados con la tesorería				
20 03 10 01	Gastos financieros	7.2	446 300		446 300
20 03 10 02	Gestión de tesorería	7.2	p.m.		p.m.
20 03 10 03	Gastos excepcionales en momentos de crisis	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 20 03 10 — Subtotal</i>		446 300		446 300
20 03 11	Interpretación				
20 03 11 01	Gastos de interpretación	7.2	15 350 000		15 350 000
20 03 11 02	Apoyo profesional	7.2	153 000		153 000
20 03 11 03	Cooperación interinstitucional — Interpretación	7.2	81 600		81 600
	<i>Artículo 20 03 11 — Subtotal</i>		15 584 600		15 584 600
20 03 12	Organización de conferencias				
20 03 12 01	Equipo técnico y servicios para las salas de conferencias de la Comisión	7.2	10 000 000		10 000 000
20 03 12 02	Gastos de organización de conferencias	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 20 03 12 — Subtotal</i>		10 000 000		10 000 000
20 03 13	Traducción				
20 03 13 01	Gastos de traducción	7.2	17 500 000		17 500 000
20 03 13 02	Cooperación interinstitucional — Traducción	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 20 03 13 — Subtotal</i>		17 500 000		17 500 000
20 03 14	Contribuciones diversas				
20 03 14 01	Contribución de Euratom al funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento de Euratom	7.2	280 273		280 273
20 03 14 72	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución para la ejecución del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y los programas no pertenecientes al ámbito de la investigación	7.2	2 291 940		2 291 940
	<i>Artículo 20 03 14 — Subtotal</i>		2 572 213		2 572 213
20 03 15	Oficinas interinstitucionales				
20 03 15 01	Oficina de Publicaciones	7.2	123 994 575		123 994 575
20 03 15 02	Oficina Europea de Selección de Personal	7.2	29 063 474		29 063 474
	<i>Artículo 20 03 15 — Subtotal</i>		153 058 049		153 058 049
20 03 16	Oficinas administrativas				
20 03 16 01	Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales	7.2	61 168 744		61 168 744
20 03 16 02	Oficina de infraestructuras y logística — Bruselas	7.2	104 979 674		104 979 674
20 03 16 03	Oficina de infraestructuras y logística — Luxemburgo	7.2	34 199 290		34 199 290
	<i>Artículo 20 03 16 — Subtotal</i>		200 347 708		200 347 708
20 03 17	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	7.2	73 057 474		73 057 474
20 03 18	Gastos derivados del mandato del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	7.2	200 000		200 000
	Capítulo 20 03 — Total		994 446 035	239 000	994 685 035

Artículo 20 03 05 — Infraestructuras y logística — Delegaciones de la Unión

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Partida 20 03 05 01 — Adquisiciones, alquileres y gastos conexos

Cifras

Créditos 2026	Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026	Nuevo importe
24 614 000	239 000	24 853 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en relación con las delegaciones de la Unión:

- las indemnizaciones por alojamiento temporal y dietas diarias,
- para todos los inmuebles o partes de inmuebles para los funcionarios destinados fuera de la Unión: los alquileres (incluido el alojamiento temporal) y los impuestos.

TÍTULO 30 — RESERVAS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 01	Reservas para gastos administrativos	7	17 657 000	17 657 000			17 657 000	17 657 000
30 02	Reservas para gastos operativos		759 384 325	203 997 325	-1 537 273	-1 537 273	757 847 052	202 460 052
30 03	Reserva negativa	O	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
30 04	Mecanismos de solidaridad (instrumentos especiales)	S	1 770 758 679	1 735 608 897			1 770 758 679	1 735 608 897
	Título 30 — Total		2 547 800 004	1 957 263 222	-1 537 273	-1 537 273	2 546 262 731	1 955 725 949

CAPÍTULO 30 02 — RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 02	Reservas para gastos operativos						
30 02 01	<i>Créditos no disociados</i>	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
30 02 02	<i>Créditos disociados</i>	759 384 325	203 997 325	-1 537 273	-1 537 273	757 847 052	202 460 052
	Capítulo 30 02 — Total	759 384 325	203 997 325	-1 537 273	-1 537 273	757 847 052	202 460 052

Artículo 30 02 02 — Créditos disociados

Cifras

Créditos 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
759 384 325	203 997 325	-1 537 273	-1 537 273	757 847 052	202 460 052

Comentarios

Los créditos de este título están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto, y b) incertidumbre, fundada en motivos bien fundamentados, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones coherentes con la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas presupuestarias de que se trate. Los créditos de este artículo solo podrán ser utilizados previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 30 del Reglamento Financiero para los casos comprendidos en la letra a), y en el artículo 31 del Reglamento Financiero para los casos comprendidos en la letra b).

Los créditos totales se desglosan del siguiente modo (compromisos, pagos):

1.	Artículo	03 10 03	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	231 000	231 000
2.	Artículo	03 10 04	Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	410 000	410 000
3.	Artículo	03 10 06	Autoridad Aduanera de la Unión Europea	928 000	928 000
4.	Artículo	06 10 02	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	830 000	287 000
5.	Partida	06 10 03 01	Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos	651 000	651 000
6.	Partida	06 10 03 02	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	1 172 000	1 172 000
7.	Artículo	08 05 01	Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países	114 190 000	85 890 000
8.	Artículo	09 10 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales	11 407 115	11 407 115
9.	Artículo	09 10 02	Agencia Europea del Medio Ambiente	3 850 937	3 850 937
10.	Artículo	12 10 01	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	19 678 000	19 678 000
11.	Artículo	13 08 01	Programa para la Industria de Defensa Europea	456 499 000	58 869 212
12.	Artículo	13 08 02	Instrumento de Apoyo a Ucrania	148 000 000	19 085 788
Total				757 847 052	202 460 052

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

S — PERSONAL

S 01 — Comisión

S 01 01 — Administración

Categoría y grado	Administración					
	Presupuesto 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Presupuesto 2026 (Incl. PPR 2/2026)	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	29				29	
AD 15	165	12			165	12
AD 14	597	21			597	21
AD 13	1 158	10			1 158	10
AD 12	1 663	14			1 663	14
AD 11	1 174	52			1 174	52
AD 10	1 592	11			1 592	11
AD 9	1 747	20			1 747	20
AD 8	1 253	56			1 253	56
AD 7	1 504	10	21		1 525	10
AD 6	643	10			643	10
AD 5	1 131	26	20		1 151	26
<i>AD Subtotal</i>	<i>12 656</i>	<i>242</i>	<i>41</i>		<i>12 697</i>	<i>242</i>
AST 11	122				122	
AST 10	150				150	
AST 9	610				610	
AST 8	537	12			537	12
AST 7	699	18			699	18
AST 6	679	29			679	29
AST 5	508	16			508	16
AST 4	398	10			398	10
AST 3	343	3			343	3
AST 2	69				69	
AST 1	283				283	
<i>AST Subtotal</i>	<i>4 398</i>	<i>88</i>			<i>4 398</i>	<i>88</i>
AST/SC 6	5				5	
AST/SC 5	39				39	
AST/SC 4	74	35			74	35
AST/SC 3	202				202	
AST/SC 2	398				398	
AST/SC 1	660				660	
<i>AST/SC Subtotal</i>	<i>1 378</i>	<i>35</i>			<i>1 378</i>	<i>35</i>
Total	18 432	365	41		18 473	365
Total general	18 797 [1][2]		41		18 838 [1][2]	

(1) La plantilla de personal acepta los siguientes nombramientos *ad personam* a título personal: hasta veinticinco AD 15 pueden ascender a AD 16, hasta veinte AD 14 pueden ascender a AD 15, hasta veinticinco AD 13 pueden ascender a AD 14.

(2) La plantilla de personal incluye quince puestos para el CCI en el marco de la Rúbrica 7 para la clausura de actividades nucleares durante el período de clausura.

S 03 — Organismos con personalidad jurídica creados por la Unión Europea

S 03 01 — Organismos descentralizados

S 03 01 15 — Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

Categoría y grado	Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)					
	Presupuesto 2026		Posición del Consejo sobre el PPR n.º 2/2026		Presupuesto 2026 (Incl. PPR 2/2026)	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14		2				2
AD 13		5				5
AD 12	1	6			1	6
AD 11		14				14
AD 10		13				13
AD 9		14				14
AD 8		20				20
AD 7		28				28
AD 6		24				24
AD 5		5		-3		2
<i>AD Subtotal</i>	<i>1</i>	<i>131</i>		<i>-3</i>	<i>1</i>	<i>128</i>
AST 11		1				1
AST 10	1	2			1	2
AST 9	2	9			2	9
AST 8		8				8
AST 7		9				9
AST 6		10				10
AST 5		7				7
AST 4		2				2
AST 3		1				1
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>	<i>3</i>	<i>49</i>			<i>3</i>	<i>49</i>
AST/SC 6						
AST/SC 5						
AST/SC 4						
AST/SC 3						
AST/SC 2						
AST/SC 1						
<i>AST/SC Subtotal</i>						
Total	4	180		-3	4	177
Total general	184		-3		181	